2.2 GESTIÓN ESCOLAR

- En este documento se incorpora el RISE del establecimiento con un decálogo medioambiental en la antepenúltima página. El cual fue publicado en el diario oficial del medioambiente.

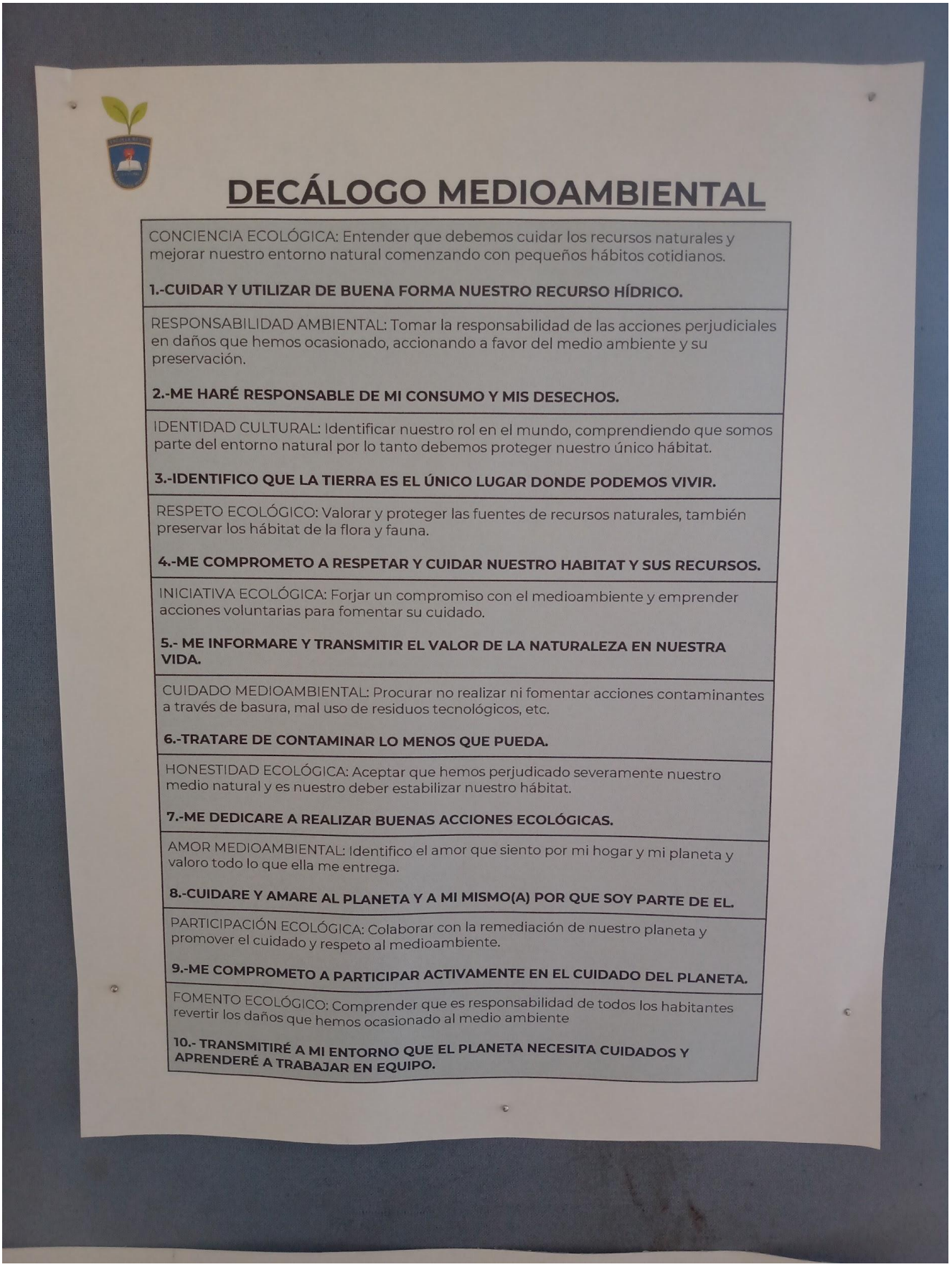

DECÁLOGO MEDIOAMBIENTAL

CONCIENCIA ECOLÓGICA: Entender que debemos cuidar los recursos naturales y mejorar nuestro entorno natural comenzando con pequeños hábitos cotidianos.

1.-CUIDAR Y UTILIZAR DE BUENA FORMA NUESTRO RECURSO HÍDRICO.

RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: Tomar la responsabilidad de las acciones perjudiciales en daños que hemos ocasionado, accionando a favor del medio ambiente y su preservación.

2.-ME HARÉ RESPONSABLE DE MI CONSUMO Y MIS DESECHOS.

IDENTIDAD CULTURAL: Identificar nuestro rol en el mundo, comprendiendo que somos parte del entorno natural por lo tanto debemos proteger nuestro único hábitat.

3.-IDENTIFICO QUE LA TIERRA ES EL ÚNICO LUGAR DONDE PODEMOS VIVIR.

RESPETO ECOLÓGICO: Valorar y proteger las fuentes de recursos naturales, también preservar los hábitat de la flora y fauna.

4.-ME COMPROMETO A RESPETAR Y CUIDAR NUESTRO HABITAT Y SUS RECURSOS.

INICIATIVA ECOLÓGICA: Forjar un compromiso con el medioambiente y emprender acciones voluntarias para fomentar su cuidado.

5.- ME INFORMARE Y TRANSMITIR EL VALOR DE LA NATURALEZA EN NUESTRA VIDA.

CUIDADO MEDIOAMBIENTAL: Procurar no realizar ni fomentar acciones contaminantes a través de basura, mal uso de residuos tecnológicos, etc.

6.-TRATARE DE CONTAMINAR LO MENOS QUE PUEDA.

HONESTIDAD ECOLÓGICA: Aceptar que hemos perjudicado severamente nuestro medio natural y es nuestro deber estabilizar nuestro hábitat.

7.-ME DEDICARE A REALIZAR BUENAS ACCIONES ECOLÓGICAS.

AMOR MEDIOAMBIENTAL: Identifico el amor que siento por mi hogar y mi planeta y valoro todo lo que ella me entrega.

8.-CUIDARE Y AMARE AL PLANETA Y A MI MISMO(A) POR QUE SOY PARTE DE EL.

PARTICIPACIÓN ECOLÓGICA: Colaborar con la remediación de nuestro planeta y promover el cuidado y respeto al medioambiente.

9.-ME COMPROMETO A PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN EL CUIDADO DEL PLANETA.

FOMENTO ECOLÓGICO: Comprender que es responsabilidad de todos los habitantes revertir los daños que hemos ocasionado al medio ambiente

10.- TRANSMITIRÉ A MI ENTORNO QUE EL PLANETA NECESITA CUIDADOS Y APRENDERÉ A TRABAJAR EN EQUIPO.

2.2 GESTIÓN ESCOLAR

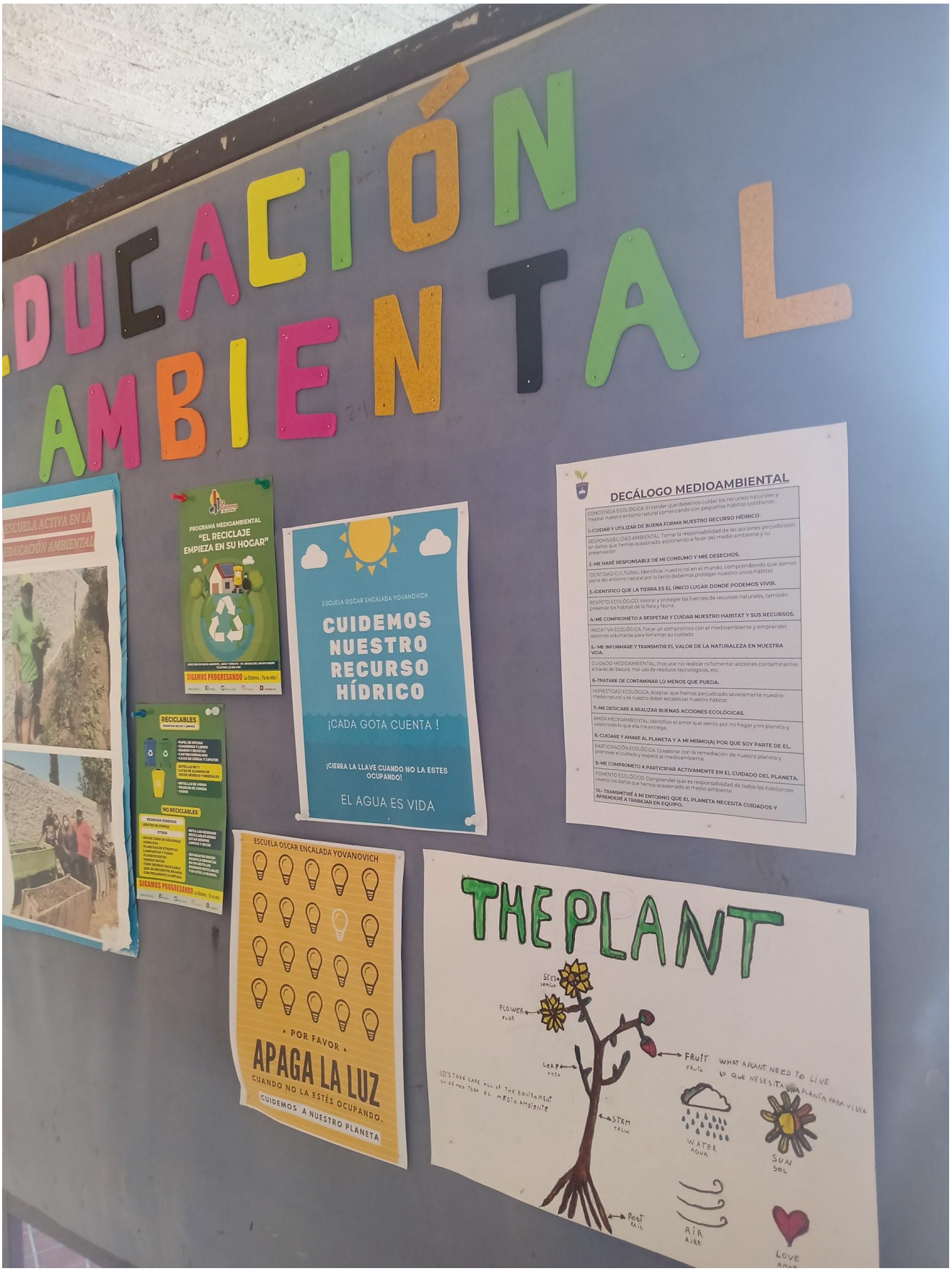

I. Municipalidad de La Cisterna
Departamento de Educación

ESCUELA OSCAR ENCALADA YOVANOVICH

REGLAMENTO INTERNO
PRE- BÁSICA Y BÁSICA

2020-2021

TÍTULO PRIMERO

NUESTRA INSTITUCIÓN **5**

1.1 FUNDAMENTOS 5
1.2. MARCO LEGISLATIVO 6

TÍTULO SEGUNDO **8**

DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR **8**

2.1 OBJETIVOS Y ALCANCES 8

TÍTULO TERCERO **8**

NORMATIVA REFERIDA A LOS ALUMNOS **8**

3.1. DE LAS CONSIDERACIONES PRELIMINARES 8
3.2. DE LA MATRÍCULA 9
3.3. DEL PERFIL DEL ALUMNO 9
3.4. DE LA JORNADA ESCOLAR 9
3.5. DE LA ASISTENCIA A CLASES PUNTUALIDAD Y PERMISOS 10
3.5.1 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA REGISTROS DE ATRASOS Y PUNTUALIDAD 11
3.5.2 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA REGISTROS DE INASISTENCIAS 11
3.5.3 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA RETIRO DE ALUMNOS ANTES DEL TÉRMINO DE LA JORNADA ESCOLAR 12
3.6. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL 12
3.7. DEL CUMPLIMIENTO DE TAREAS, ÚTILES ESCOLARES Y EVALUACIONES 14

TÍTULO CUARTO **15**

NORMAS DE INTERACCIÓN **15**

4.1. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS (AS), APODERADOS Y PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO (DIRECTIVOS, DOCENTES, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, AUXILIARES Y OTROS 15
4.2. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 16
4.3. DE LAS PROHIBICIONES EN EL ESTABLECIMIENTO 16
4.4. DE LA ALIMENTACIÓN Y USO DEL CASINO 17
4.5. DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTO 17

TÍTULO QUINTO **18**

NORMATIVAS DE FUNCIONAMIENTO E INTERACCIÓN **18**

5.1. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS 18
5.2. DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO 18
5.3. DE LAS NORMAS DE INTERACCIÓN 19
5.4. DE LAS SANCIONES A LOS ALUMNOS (AS) 24
5.5. DE LAS MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIA A LOS ALUMNOS (AS) 24
5.6. PROTOCOLO DE MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS ALUMNOS (AS) 25
5.7. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE HOSTIGAMIENTO DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE 29
5.8. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN AGRESIÓN DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE 30
5.9. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN AGRESIÓN DE UN ESTUDIANTE A UN ADULTO 33
5.10.DEL DEBIDO PROCESO 37
5.11. DE LOS RECLAMOS 37
5.12. DE LA INVESTIGACIÓN 37
5.13. DE LA CITACIÓN O ENTREVISTA 37

5.14. DE LA RESOLUCIÓN 37
5.15. DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN 38
5.16. DE LA MEDIACIÓN 38
5.17. APELACIÓN 38

TÍTULO SEXTO 38

ACOSO ESCOLAR O BULLYING 38

6.1. DE LA DEFINICIÓN 38
6.2. DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A UN CASO GRAVE DE CONVIVENCIA ESCOLAR: BULLYING
6.3. CONCEPTUALIZACIÓN 42
6.4.DEL OBJETIVO 42
6.5.DE LAS ESTRATEGIAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA EN SITUACIONES DE MALTRATO ESCOLAR 42
6.6.- DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES 42

TÍTULO SÉPTIMO 43

ABUSO SEXUAL 43

7.1. DE LA DEFINICIÓN Y PREVENCIÓN 43
7.2.DE L0S OBJETIVOS 43
7.3. ACCIÓN FRENTE AL ABUSO SEXUAL INFANTIL 44
7.4.DEL MARCO LEGISLATIVO 44
7.5.DESCRIPCIONES GENERALES 44
7.6.DE LOS TIPOS DE ABUSO SEXUAL 45
7.7. DE LAS POSIBLES VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL 45
7.8. DE LAS CONSECUENCIAS DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL 45
7.9.DEL PERFIL DEL ABUSADOR/A SEXUAL 47
7.10. DE LAS SEÑALES DE ALERTA 47
7.11.DE LOS INDICADORES FÍSICOS 47
7.12. DE LOS INDICADORES EMOCIONALES, PSICOLÓGICOS Y CONDUCTUALES 48
7.13. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN ANTE EL ABUSO SEXUAL PARA TENER EN CUENTA 48
7.14. DE LOS QUE SE SUGIERE SI USTED SOSPECHA QUE ALGÚN ALUMNO/A ESTÁ SIENDO VÍCTIMA DE ABUSO SEXUAL 49
7.15.SI EL ABUSADOR/A ES FUNCIONARIO/A DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL 50
7.16. DE LAS DIFERENCIA ENTRE ABUSO SEXUAL Y JUEGO SEXUAL 50
7.17. DEL PROCEDIMIENTO FRENTE A UN ABUSO ENTRE ALUMNOS/AS OCURRIDO EN EL COLEGIO 50
7.18. DE LA DISTINCIÓN POR EDADES 51
7.19.DÓNDE DENUNCIAR 52
7.20. DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN ABUSO SEXUAL INFANTIL 52

TÍTULO OCTAVO 54

DISPOSICIONES Y MEDIDAS REFERIDAS A LA SEGURIDAD, SALUD Y ESPACIOS COMUNES. 54

8.1 DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL 54
8.2 DEL USO DE LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS 54
8.3. DEL USO DE LA BIBLIOTECA/ESCOLAR CRA 55
8.4. NORMAS GENERALES DEL USO DE LA SALA DE ENLACES 56
8.5 DEL PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES 56
8.6 DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS 57
8.6.1 DE LAS CONSIDERACIONES PARA LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS 58
8.7DEL PROTOCOLO ANTE POSIBLE DESERCIÓN ESCOLAR 58

TÍTULO NOVENO 59

DISPOSICIONES APLICABLES A LA RELACIÓN DE LOS APODERADOS CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA. 59

9.1. DE LA INTEGRACIÓN DE LA FAMILIA EN LA COMUNIDAD ESCOLAR 59
9.2. DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN 59
9.3 DE ENTREVISTAS INDIVIDUALES 60
9.4 DE LAS REUNIONES DE APODERADOS 60
9.5 DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS 60
9.6.DEL CONSEJO ESCOLAR 61
9.7. DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO 61
9.8. PROTOCOLOS ANEXOS EDUCACION PARVULARIA, SUICIDIO, ABUSO SEXUAL …….67

TÍTULO PRIMERO
NUESTRA INSTITUCIÓN

1.1 FUNDAMENTOS

Art.1.-La Escuela Oscar Encalada Yovanovich en su visión se orienta a ser una institución acogedora y segura con un clima armónico de convivencia, involucrando a la familia para mejorar en forma sistemática los resultados de aprendizaje, respetando las diferencias individuales, promoviendo un desarrollo integral, donde se priorizan los valores universales , un trato afectivo, respetuoso e inclusivo, enfatizando en la capacidad y voluntad para autorregular su conducta, con las competencias y destrezas que exige el mundo actual, de manera que puedan interactuar con el medio e insertarse socialmente, valorando positivamente la vida, con capacidad de diálogo y participación democrática, respetando las normas de convivencia y asumiendo un compromiso crítico con la realidad social.

Nuestro establecimiento a través del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, documento participativo y conocido por toda la comunidad educativa, en el que se establecen reflexiones frente a la importancia de trabajar en equipo frente a situaciones adversas, nuestro colegio asume su responsabilidad formativa en relación a todos y cada uno de sus estudiantes, independiente de su realidad familiar, social, económica o de otra índole, estableciendo estrategias diferenciadas que den cuenta de esta diversidad. Para conocer quienes llevan a cabo estos fundamentos, Normas y procedimiento es importante conocer el organigrama institucional de la Escuela Oscar Encalada Yovanovich:

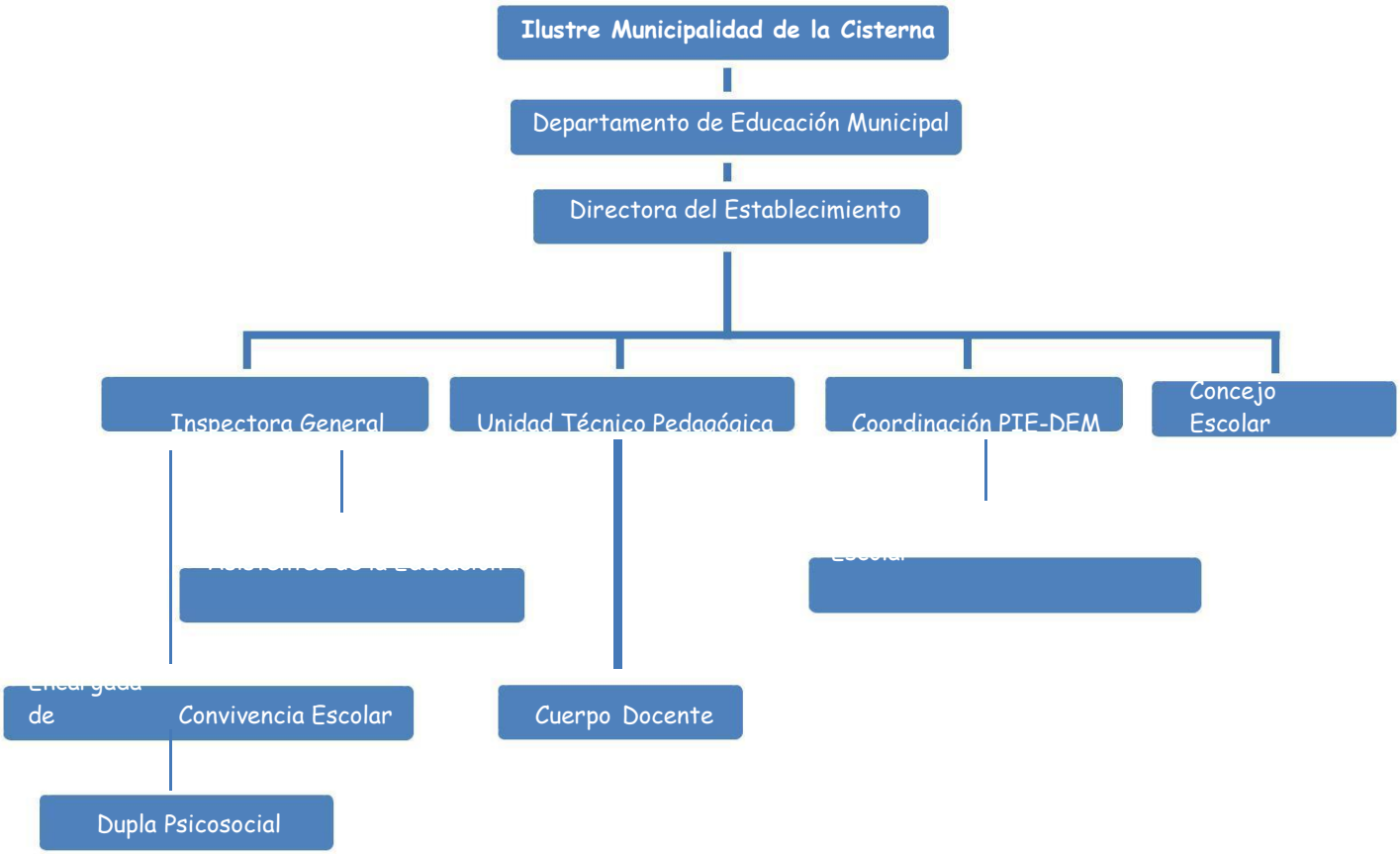

1.2. MARCO LEGISLATIVO:

Art.2.-La Política del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, se basa y sustenta en su Proyecto Educativo Institucional de los principios rectores determinados en:

1. Constitución Política de la República de Chile
2. Ley General de Educación Nº 20.370-2009 (en adelante LGE) y sus modificaciones
3. Estatuto Docente Nº 19.070 de 1991 y sus modificaciones
4. Código del Trabajo D.F.L. Nº 1 de 1994 y sus modificaciones
5. LEY J.E.C.D. Nº 19.979
6. Ley 19.532 sobre Modificación a la Ley de Jornada Escolar Completa y otros textos legales.
7. Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.
8. Reglamento tipo de Convivencia Escolar, Ministerio de Educación 2010.
9. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
10. Convención sobre los Derechos de los Niños.
11. Ley 20.536 sobre Violencia Escolar.
12. Modificaciones en la ley 20.529, que establece el Sistema de Aseguramiento de la
13. Ley 18.962, que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad y el Reglamento n° 79 que reglamentó el inciso tercero del artículo 2° de la Ley N° 18.962.
14. Ley Nº 20.845, 2016 del Ministerio de Educación, denominada Ley de Inclusión.
15. Decreto N° 506/2016.

Art.3.-El Proyecto Educativo Institucional (PEI) que sustenta al Colegio, es el principal instrumento orientador de la gestión del establecimiento y tiene como finalidad el mejoramiento progresivo de los procesos de aprendizaje de los alumnos, su formación valórica e integral.

Art.4.-Nuestro Reglamento de Convivencia Escolar se difundirá a nuestra comunidad escolar a través de los siguientes procedimientos de comunicación:

El padre y/o apoderado, tomará conocimiento de ello y procederá a firmar la entrega del documento.

El colegio distribuirá su Reglamento Interno de Convivencia Escolar a la Comunidad Educativa.

Al inicio de cada año escolar, se enviará comunicación escrita formalizando los pasos para acceder al documento. El colegio mantendrá el registro de la colilla firmada por parte del apoderado una vez entregado el documento.

Art.5.-El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, ha sido concebido como un conjunto de normas y disposiciones que regulan la convivencia armónica de un grupo humano que se encuentra relacionado al Colegio, pues todos ellos aceptan y comparten los mismos valores y objetivos definidos en el PEI del establecimiento.

Art.6.-El principio fundamental que rige estas normas, es el respeto a cada persona independiente del rol y función que cumpla dentro de la organización. Para ello es importante tener presente que las responsabilidades de educar para los aprendizajes de comportamientos favorables a una sana convivencia, están en los adultos que modelan estilos de relación.

Art.7.-Por eso cobra especial importancia que, quienes ejerzan la patria potestad o sean responsables por los alumnos(as) (a quienes en lo sucesivo se denominará indistintamente padres o apoderados), conozcan y acepten las normas indicadas en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, las cuales regulan el funcionamiento del Establecimiento, de tal manera que al momento de efectuar su matrícula se asume que han decidido libremente su incorporación a esta comunidad educativa.

Art.8.-Los valores y principios que entrega la familia y nuestro Establecimiento en su diario quehacer, deben ser suficientes para que la vida escolar se dé en clima armónico, seguro, de respeto y de solidaridad. Por lo tanto, alumnos(as) y apoderados se comprometen en la tarea de cumplir lo siguiente:

Respetar las normas de convivencia de una sociedad organizada en torno al modelo democrático (LGE, art. 2,9, 10).

Fomentar la interacción entre todos los miembros de la comunidad.

Acrecentar el respeto por las personas basado en sus derechos y deberes.

Art.8.-El Establecimiento cumple con sus fines, en la medida que la comunidad escolar (Sostenedor, Directora, Inspectora General, Profesores, Encargada de Convivencia Escolar, Asistentes de la Educación, Personal SEP, alumnos y apoderados), se ajusten y den cumplimiento a las normas que se establecen en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Art.9.-Las disposiciones del presente Reglamento deben servir en todo momento de apoyo a esa colaboración, con el propósito de contribuir a una educación académica y valórica de excelencia.

Art.10.-Cada uno de los miembros de la comunidad escolar, desde su ingreso al Establecimiento, reconocen la existencia y toman conocimiento del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, el cual deberá ser cumplido en todas sus partes para garantizar el buen funcionamiento en nuestra comunidad de aprendizaje.

Art.11.-Se considera la convivencia escolar como eje articulador del Proyecto Educativo Institucional, por lo cual existe un Comité de Sana Convivencia Escolar el que es dirigido por una Encargada de Convivencia Escolar de acuerdo a la ley de violencia escolar N°20.536, que tiene la función de velar por la sana convivencia dentro del colegio, establecer estrategias para promover e implementar medidas de restauración cuando sea necesario. Este Comité está liderado por la Directora del Establecimiento quien debe velar por su buen funcionamiento y el cumplimiento de su propósito.

TÍTULO SEGUNDO
DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
2.1 OBJETIVOS Y ALCANCES

Art.12.-El Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio, establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan los derechos y deberes de todos los alumnos y alumnas del establecimiento.
Art.13. -Tiene como objetivo exigir que los derechos y obligaciones de los alumnos y alumnas sean cumplidos y gestionados por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
Art.14.-Por lo tanto, los estudiantes están sujetos al cumplimiento de normas, deberes y obligaciones, tanto al ordenamiento interno del Colegio como a la legislación vigente en el país.
Art.15.-El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar tiene como objetivo asegurar el normal desarrollo de las actividades estudiantiles dentro del recinto y lugares en que éstas se realicen, además de velar por el desarrollo integral de toda la Comunidad Escolar.
Art.16.-En el marco de la LGE, todos los alumnos y alumnas tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza. Los educandos tendrán sólo las limitaciones derivadas de su laboriosidad o de sus aptitudes. (LGE Art. 6).
Art.17.-En este contexto, la igualdad de oportunidades se promoverá mediante:

La no discriminación arbitraria por razón de nacionalidad, enfermedad (VIH u otra), raza, género, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas; así como por o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
La disposición de medidas compensatorias que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades.
A las alumnas que se encuentran en estado de embarazo, el Colegio dará las garantías y facilidades para que puedan finalizar su año escolar.
Del mismo modo que las embarazadas, las alumnas puérperas recibirán la orientación especializada con el objeto que puedan asumir su nueva condición de la mejor forma posible, y a la vez concluir con su formación educativa.

TÍTULO TERCERO
NORMATIVA REFERIDA A LOS ALUMNOS
3.1. DE LAS CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Art.18.-Pertenecer a una Comunidad Escolar requiere del conocimiento y adhesión a los principios de su PEI y Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
Art.19.-La Dirección del Colegio promueve en toda su comunidad una relación armónica y constructiva entre sus miembros, y espera una respuesta positiva y permanente al cumplimiento de sus fines y normas indicadas en Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
Art.20.-El Colegio es un lugar de convivencia, estudio, enseñanza y aprendizaje, dentro de un marco de búsqueda de la verdad, de libertad, creatividad, responsabilidad y trascendencia.

Art.21.-Los(as) alumnos(as) deberán velar por su integridad física manteniendo una conducta responsable y de autocuidado, respetando las normas de seguridad del Colegio, para su propia protección y la de terceros.

3.2. DE LA MATRÍCULA:

Art.22.-La matrícula confiere a los niños, niñas y jóvenes la calidad de alumno regular del establecimiento..
Art.23.-Ser alumno regular implica además la asistencia del apoderado a las reuniones mensuales de subcentro y a las citaciones que realice dirección, inspectoría general, profesor jefe, docente en general y paradocente encargado.

3.3. DEL PERFIL DEL ALUMNO:

Art.24.-De acuerdo a los artículos 9 y 10 de la LGE, el Perfil del Alumno que deseamos consolidar durante su permanencia en nuestro Establecimiento es el siguiente:

Alumnos que desarrollen la autonomía a lo largo del proceso educativo, curioso del conocimiento, crítico, constructivo y reflexivo, buscando expresar su opinión y participando activamente para realizar mejoras en la Comunidad.
Personas que se caractericen por ser capaces de desarrollar responsablemente su propia voluntad, fijándose metas ambiciosas y realizando acciones para su consecución. Esforzándose por vencer sus temores y asumiendo con coraje y optimismo la búsqueda de su felicidad.
Estudiantes que desarrollen sus destrezas y habilidades, potencien la creatividad y el espíritu crítico y generen la capacidad de adaptarse al cambio personal, social y ambiental.
Alumnos que desarrollen habilidades socioemocionales y éticas, que les permitan escuchar, tomar perspectiva y resonar con las emociones de los otros, adoptando una actitud respetuosa hacia la diversidad y resolviendo los conflictos a través del diálogo y la búsqueda del bien común.

3.4. DE LA JORNADA ESCOLAR

Art.24.-Las dependencias del Colegio permanecerán abiertas durante todo el año Escolar, de lunes a jueves entre las 08:00 y 17:00 hrs., y viernes de las 08:00 a las 14:00.
Art.25.-La asistencia de los alumnos y alumnas al establecimiento se rige por la Jornada Escolar completa que se determina en base al plan de estudio y calendario anual entregado por el MINEDUC al inicio del año escolar a la comunidad educativa.
Art.26.-Al inicio de cada año lectivo, se informará a la comunidad el calendario anual de cada ciclo, de acuerdo a lo aprobado por el Ministerio de Educación.
Art.27.-Las horas de clases establecidas en dicho calendario, serán consideradas para el cálculo del porcentaje de asistencia anual de cada alumno(a).
Art.28.-El Colegio asume que los apoderados y alumnos(as) conocen el calendario y el horario del establecimiento.

Art.29.-Durante la Jornada Escolar el Colegio velará por promover un modelo de sana convivencia al interior del recinto, basado en un clima armónico, de respeto, de integración y solidaridad.

3.5. DE LA ASISTENCIA A CLASES PUNTIALIDAD Y PERMISOS

Art.30. -La hora de ingreso es a las 8:00, el alumno (a) debe ingresar puntualmente al Colegio, a sus clases e incorporarse de la misma forma a todas y cada una de sus actividades escolares, sea dentro o fuera del Colegio y después de los recreos lo que a continuación se detalla:

LUNES y MIÉRCOLES		**MARTES Y JUEVES**	
8.00 A 8.45	1era hora clase	8.00 A 8.45	1era hora clase
8.45 a 9.30	2da hora clase	8.45 a 9.30	2da hora clase
9.30 a 9.50	Recreo	9.30 a 9.50	Recreo
9.50 a 10.35	3era hora clase	9.50 a 10.35	3era hora clase
10.35 a 11.20	4ta hora clase	10.35 a 11.20	4ta hora clase
11.20 a 11.40	Recreo	11.20 a 11.40	Recreo
11.40 a 12.25	5ta hora clase	11.40 a 12.25	5ta hora clase
12.25 a 13.10	6ta hora clase 2° ciclo	12.25 a 13.10	6ta hora clase 2°ciclo
12.25 a 13.10	**Almuerzo Primer ciclo**	**12.25 a 13.10**	**Almuerzo Primer ciclo**
13.10 a 13.55	**Almuerzo Segundo ciclo**	**13.10 a 13.55**	**Almuerzo Segundo ciclo**
13.10 a 13.55	6ta hora clase Primer ciclo	13.10 a 13.55	6ta hora clase Primer Ciclo
13.55 a 14.40	7ma hora clase	13.55 a 14.40	7ma hora clase
14.40 A 15.25	8va hora clase	14.40 A 15.25	8va hora clase
15.25 16.10	9na hora clase		

El día viernes conservan el horario y los alumnos se retiran a las 13.10 horas.

Art.31.- <u>Hasta las 8:15</u> el alumno/a puede ingresar al establecimiento y a la sala de clases sin que esta conducta sea consignada como atraso por el Asistente de la Educación asignad(a).

Art.32.- los atrasos al ingreso a clases después de cada recreo deben ser consignados por el profesor de aula.

3.5.1 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA REGISTROS DE ATRASOS Y PUNTUALIDAD

Los alumnos (a) pertenecientes al segundo ciclo que registren tres atrasos en el mes en el libro de inspectoría se les citará el apoderado, consignándose además en la hoja de vida del libro de clases del alumno(a) por el Asistente de Educación asignado (a) y se les informará que en caso de repetirse los atrasos, se citará el apoderado(a) nuevamente para informar la sanción que se aplicará a su pupilo, sanción que tendrá como finalidad pedagógica trabajar el área cognitiva a través de la visualización de un video educativo, el cual deberá ser disertado según lo aprendido por el alumno (a) a sus compañeros en las horas de orientación según corresponda.

Los alumnos (a) del primer ciclo que registren tres atrasos consecutivos en el mes en el libro de inspectoría se les citará el apoderado, consignándose además en la hoja de vida del libro de clases del alumno (a) por el Asistente de Educación asignado (a) y se les informara que en el caso de repetirse los atrasos se les citara el apoderado (a) nuevamente, informándole a este que su pupilo deberá realizar a lo menos un trabajo comunitario en beneficio a su establecimiento (cuidado y orden de salas de clases y dependencias del establecimiento como por ejemplo: mantener la limpieza, etc.)

Art.33.- El requisito mínimo de asistencia está estipulado por El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar que rige el establecimiento y corresponde a un 85% anual.

Art.34.-El alumno/a deberá cumplir con sus horarios de clases, según lo estipule el Plan de estudio que corresponda a cada nivel y aquellas consideradas en el Proyecto JEC, el que será evaluado anualmente y se le harán los ajustes necesarios considerando las necesidades e intereses de los alumnos y los recursos humanos y materiales que impliquen.

Art.35.-La asistencia diaria a clases es obligatoria. Toda inasistencia deberá ser debidamente justificada por el Apoderado al día siguiente a través de una comunicación escrita, **la que será revisada por el profesor de la primera hora de clases.**La justificación no elimina la ausencia.

Art.36.-En el caso que el alumno (a) no presente justificativo de su inasistencia, el profesor debe informar a la Asistente Social de la Dupla, quien realizará las gestiones pertinentes. No obstante a lo anterior, si se mantiene la inasistencia prolongada por más de 15 días y no existe justificativo médico u otro, se fijarán compromisos con el apoderado y si éstos no son cumplidos, se procederá a realizar la baja del alumno del Sige, **informándole al apoderado vía telefónica, en visita domicialiaria y de ser necesario a través de carta certificada.**

3.5.2 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA REGISTROS DE INASISTENCIAS

Art.37.-El o la Asistente Social del establecimiento será el/la encargado/a de detectar la inasistencia prolongada e intermitente a clases por parte del estudiante, contactándose de forma inmediata con el apoderado para conocer cuál es la situación del alumno(a) e informando al profesor jefe.

Si se presenta el estudiante al otro día de la citación por inasistencias, deberá hacerlo con su apoderado/a, quien deberá justificar y firmar un compromiso de asistencia con la Asistente Social de la Dupla Psicosocial, tomando conocimiento que si esta situación

se prolonga en el tiempo será causal de repitencia y perdida del año escolar.
En el caso contrario a lo anterior, es decir, que no se presente el estudiante y el/la apoderado/a el día después de la citación, se procederá con el seguimiento por parte de la Asistente Social con visitas domiciliarias.
En el caso de que dupla psicosocial no pudiesen ubicar al apoderado/a, ni dar con el paradero de este, en conjunto con la Encargada de Convivencia Escolar se enviará una carta certificada con la finalidad de comprobar la insistencia del Colegio por remediar la situación.
Conjuntamente con lo anterior la Dupla Psicosocial redactara un oficio a oficina Infancia u otro organismo de la red de apoyo, para denunciar posible vulneración de derechos del estudiante si corresponde.

Art.38.-Las licencias médicas deberán ser presentadas oportunamente al Asistente de la Educación asignado quien entregara el documento inmediatamente a la Asistente Social quien informara al profesor jefe de la situación del estudiante. Habrá un registro de Licencias médicas en que constará la fecha de entrega del documento, el nombre del alumno/a afectado/a y los días que ésta comprende. Si la ausencia obedece a una razón de fuerza mayor, el apoderado deberá justificarla personalmente en Inspectoría General.

3.5.3 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA RETIRO DE ALUMNOS ANTES DEL TÉRMINO DE LA JORNADA ESCOLAR

Art.39.-Los alumnos deben permanecer en el Establecimiento hasta el término de la respectiva jornada escolar a excepción de que sean retirados por su apoderado o a quien él autorice por escrito (poder simple) y previa presentación de su cédula de identidad, y anotados en el "Libro de Registro de Salida de alumnos" que establezca el Colegio, el Asistente de la Educación asignado es quien deberá informar al profesor de la asignatura y retirar al alumno (a) de la sala de clases. **En ningún caso se aceptarán solicitudes por teléfono o solicitadas en libreta de comunicación, y**tiene la prohibición de ausentarse de clases estando en el Establecimiento, **ante una situación de este tipo, Inspectoría citará al apoderado para informar la situación.**

3.6. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

DAMAS	VARONES
Pelo limpio, tomado con cole o cintillo azul o blanco.	Pelo corto, limpio sin peinados ni cortes extravagantes.
Sin pelo teñido ni cortes extravagantes.	Sin pelo teñido
Alumnas sin maquillaje.	

Aros pequeños apegados a la oreja, quedando prohibido el uso de joyas, adornos excesivos y pearcings.	Sin aros, pearcings ni adornos tales como cadenas en los pantalones, pulseras con puntas y collares.
Jumper azul con un máximo de cinco dedos sobre la rodilla, parka azul o negra, chaleco, polar azul o polerón del buzo del colegio, en invierno pantalón de tela azul corte recto y a la cintura, blusa blanca, corbata del colegio, zapatos negros, gorros, bufanda o cuello azul, blanco o gris. Delantal es de uso obligatorio de Pre-kínder a 6ªbásico	Camisa blanca, corbata del colegio, polera del colegio, pantalón gris colegial, tradicional de corte recto, sin mostrar su ropa interior, zapatos o zapatillas negras y limpios, parka azul o negra, chaleco, polar azul marino o polerón del buzo del colegio, gorros, bufandas o cuellos, azules, blanco o gris. Cotona es de uso obligatorio de Pre-kínder a 6° básico
Para Educación física y salud: Polera y buzo del colegio, pudiendo permanecer con esta vestimenta hasta el término de la jornada solo alumnas del primer ciclo. En el caso de los alumnos del segundo ciclo deben cambiarse y ducharse (lavarse) en el establecimiento	**Para Educación física y salud**: Polera y buzo del colegio, pudiendo permanecer con esta vestimenta hasta el término de la jornada solo alumnos del primer ciclo. En el caso de los alumnos del segundo ciclo deben cambiarse y ducharse (lavarse) en el establecimiento

Los alumnos(as)que no tengan el buzo del colegio deben presentarse para esta asignatura con buzo de color azul marino.
Niños y niñas deberán presentar su cabello limpio y pelo tomado, en el caso de las niñas, para evitar pediculosis, siendo responsabilidad de los apoderados prevenir, controlar y hacerse cargo de esta situación una vez que sean informados por el establecimiento

Art.40.-Con el fin de evitar discriminaciones, desigualdades entre los alumnos, gastos innecesarios en vestuarios y tener una identificación como establecimiento, la Escuela Oscar Encalada ha acordado el uso del uniforme escolar como obligatorio de lunes a viernes, para todos los alumnos/as y en todas las ocasiones que representen oficialmente a la escuela, salvo los días que corresponda Educación Física pueden asistir con el buzo del colegio.

Art.41.-El apoderado y el alumno deben respetar las disposiciones respecto al uso del uniforme y en caso de que hubiese algún impedimento de fuerza mayor que dificultara al

alumno el cumplimiento de los acuerdos que establece el presente reglamento en materia de uniforme, el apoderado deberá comunicarlo en Inspectoría General a fin de acordar procedimientos y plazos para superar la situación.

3.7. DEL CUMPLIMIENTO DE TAREAS, UTILES ESCOLARES Y EVALUACIONES

Art.42.- Los alumnos/as deben presentarse diariamente con todos sus útiles escolares, y aquellos solicitados en forma especial por el profesor/a, según lo estipule el horario.

Art.43.- El alumno/a debe cumplir con todas sus tareas, trabajos de investigación, informes, actividades, etc, en el día señalado por cada asignatura. En caso de no hacerlo contará con un plazo máximo de una semana para presentarlo, normativa estipulada en reglamento de evaluación.

Art.44.- El texto que el alumno recibirá al inicio del año escolar será de su propiedad y su apoderado deberá firmar la recepción. Los textos permanecerán en el establecimiento debidamente marcados. Si el alumno se retira por cambio de domicilio u otra causa, se llevará los textos.

Art.45.- El alumno/a debe actuar siempre con honradez. Está prohibido copiar o transferir conocimientos, presentar trabajos ajenos y en general, realizar todo acto que implique algún tipo de engaño respecto a sus logros de aprendizaje. Si el alumno es sorprendido en un acto de esta naturaleza, el procedimiento a seguir debe ajustarse a lo estipulado por el Reglamento Interno de Evaluación. No corresponden tampoco otras faltas a la honradez tales como hurtar objetos y bienes a terceros, revisar y/o esconder mochilas a compañeros.

Art.46.- El alumno/a debe presentarse siempre a la clase de Educación Física con buzo del colegio o buzo de color azul marino.

Art.47.- La inasistencia a pruebas y trabajos avisados con anterioridad debe ser justificada con certificado médico en caso de enfermedad. Los casos especiales serán resueltos según procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Evaluación. Si el alumno no ha asistido por problemas familiares o de fuerza mayor, el apoderado deberá justificar personalmente la ausencia en Inspectoría General.

Art.48.- En el caso de alumnas embarazadas, la escuela garantiza la continuidad de sus estudios, asistiendo a clase hasta que su estado de salud se lo permita. La escuela brindará todo el apoyo y facilidades para que cumpla con las evaluaciones que correspondan a su nivel.

Art.49.- El alumno con riesgo social será acogido, protegido de cualquier tipo de discriminación, recibiendo la educación inclusiva que nuestro establecimiento entrega. En caso que infrinja las normas establecidas en este manual se le aplicaran las sanciones enunciadas.

Art.50.- La escuela se compromete a coordinar acciones con redes de apoyo, tales como OPD, Programa de Apoyo a las Víctimas, Prevención del Delito, PDI, carabineros, consultorios de salud, entre otros, para preservar los derechos del niño.

TÍTULO CUARTO NORMAS DE INTERACCIÓN

4.1. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS (AS), APODERADOS Y PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO (DIRECTIVOS, DOCENTES, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, AUXILIARES Y OTROS

Art.51.-Debenrespetar y mantener una buena convivencia con y entre los distintos estamentos que componen la Unidad Educativa. Respetar las normas establecidas en Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Art.52.-Ser cuidadosos en su modo de expresarse, ya sea a través del lenguaje, gestos y actitudes, por respeto a sí mismos y a todos los miembros de la Comunidad Escolar.

Art.53.-Actuar respetuosamente con todos los entes que forman la Unidad educativa; (Directivos, docentes, paradocentes, alumnos, apoderados, auxiliares, manipuladoras) aceptando sugerencias, acatando órdenes e instrucciones de todos los miembros de la Comunidad de acuerdo a sus roles y funciones, siempre y cuando estas no vulneren los derechos inherentes a toda persona.

Art.54.-Mantener en todo momento un clima de armonía y tranquilidad, respeto y tolerancia, evitando actitudes de violencia física o psicológica (groserías, ofensas, gestos) que desvirtúen la sana convivencia entre los miembros de la Comunidad Escolar.

Art.55. -Actuar con honradez, lealtad y veracidad hacia sí mismo y especialmente en la relación con sus pares, así como en las actividades y tareas que digan relación con su rol.

Art.56.-Cuidar de los bienes, tanto personales como los del resto de la comunidad educativa, y los del Establecimiento, procurando su buen uso y mantención.

Art.57.-Devolver oportunamente y en buen estado los libros solicitados en Biblioteca.

Art.58.-Contribuir a la mantención del orden y el aseo de las dependencias del establecimiento por parte de toda la comunidad educativa.

Art.59. -Mantener una conducta respetuosa hacia sí mismos y los demás compañeros durante su permanencia en el comedor escolar.

En el caso de los estudiantes que mantengan una relación sentimental, no podrán hacerla explícita dentro del establecimiento, por lo que deben mantener una actitud prudente, quedando prohibido besarse y realizar otras manifestaciones de índole sexual. Si los alumnos son sorprendidos en estas prácticas se les amonestará verbalmente junto con una conversación orientadora. Si situación persiste se establecerá contacto con el apoderado para informar.

Art.60.-Participar activa y positivamente en todas las actividades propuestas dentro y fuera de la sala de clases, evitando entorpecer el normal desarrollo, tendiendo siempre al autocontrol y la disciplina que contribuyan al bien común, como por ejemplo: el acto matinal que se realizan los días lunes, celebración de efemérides entre otros.

Art.61.-Ser tratados respetuosa y dignamente por todos los miembros de la Comunidad Educativa, es decir, Directivos, docentes, paradocentes, apoderados, auxiliares y manipuladoras; quienes se comprometen a erradicar todo tipo de actos de violencia física, psíquica, maltratos, abusos de poder y discriminaciones, demostrando coherencia entre los valores impulsados por la escuela y las acciones realizadas.

Art.62. - Destacar a los alumnos (as) que cumplan con los principios de nuestro reglamento interno de convivencia escolar, respetando sus normas de interacción y funcionamiento a través de estímulos y reconocimientos como: asistencia y puntualidad, rendimiento, perfil del alumno (a), entre otros, a través de las siguientes acciones:

Reconocimiento verbal en forma personal. Registro de observación positiva en el Libro de clases. Reconocimiento público ante sus compañeros. Informar al apoderado. También aplicar las mismas acciones a los estudiante que modificaron positivamente su conducta y rendimiento.

Esto con el fin que no siempre se cite al apoderado para faltas negativas, si no también para en algunas oportunidades hacer refuerzo positivo.

Art.63.-Quedará inhabilitado para actuar como apoderado del establecimiento quien agreda Física o verbalmente a cualquier integrante de la comunidad educativa dentro y fuera del establecimiento. En el caso de ser apoderado de alumnos de 8° año no podrá participar en la ceremonia de licenciatura de su pupilo.

Art.64.-Quedará inhabilitado quien cometa actos que comprometan el prestigio de la institución sea el apoderado u otra persona relacionada con el alumno, comprometiendo su permanencia en el establecimiento y debiendo en forma inmediata nombrar un nuevo apoderado

4.2. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art.65.-Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades en un ambiente de respeto mutuo y tolerancia.

Art.66. -En caso no se cumpla o se vea afectada la sana convivencia escolar, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a **colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato** entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

4.3. DE LAS PROHIBICIONES EN EL ESTABLECIMIENTO

Art.67.-Ingresar a baños y dependencias destinadas a uso exclusivo de miembros de la comunidad de distinto Sexo.

Art.68.-Traer o ingresar al establecimiento cigarrillos, drogas, alcohol, juegos de azar, pornografía, panfletos y en general cualquier elemento peligroso
o reñido con las actividades escolares. Así mismo el consumo, inducción al consumo y venta de cigarrillos, alcohol, drogas o estupefacientes al interior de la escuela. Lo anterior debe entenderse como el porte, consumo, uso, y comercialización, situaciones que son consideradas constitutivas de delito.

En caso de ocurrir , se activará protocolo, el cual determina que los alumnos que sean sorprendidos incurriendo este artículo, en primera instancia se informará al apoderado, se establecerá reserva de la situación para no exponer al estudiante y se informará a las autoridades correspondientes (Carabineros, PDI)en caso de ser necesario (de acuerdo a la gravedad).

Art.69.-El porte de armas de fuego y blancas y otros elementos corto punzantes queda estrictamente prohibido, en caso de que algún estudiante o integrante de la comunidad porte se activara el protocolo, el cual determina en primera instancia se informará al apoderado, en caso que sea estudiante, o si es funcionario se informara al Director, se establecerá reserva de la situación para no exponerla. Se informará a las autoridades correspondientes (Carabineros, PDI).

Art.70.-Consumir alimentos en horas de clases (tanto del alumno como del profesor), especialmente líquidos calientes por el riesgo que conlleva dicha acción.

Art.71.Uso de celular y reproductor de música u otros elementos electrónicos o tecnológicos durante las horas de clases. Por no permitir una adecuada concentración individual y grupal, por el riesgo de pérdida o hurto con el consiguiente perjuicio económico, salvo cuando expresamente lo autorice el docente que corresponda y para los efectos de un trabajo pedagógico, estipulado en la planificación de la clase. tanto para los alumnos como para el profesor.

Art.72.-La escuela no se responsabiliza por la pérdida de estos u otros objetos de valor que no hayan sido solicitados.

Art.73.-De especial cuidado resulta el Libro de Clases, quedando prohibido su manipulación, adulteración o sustracción. En caso que se detecte su mal uso, se realizará proceso de investigación por medio de Inspectoria General para determinar la sanción respectiva.

Art.74.-Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa a través de cualquier medio tecnológico virtual o electrónico (teléfono, sitios web, email, Redes Sociales, etc.)

Art.75.-Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.

Art.76.-Realizar acoso o ataque de connotación sexual aún cuando no sean constitutivos de delito por parte de los estudiantes u otro integrante de la Comunidad Escolar.

Art.77.-Frente a la concreción u ocurrencia de delitos, por parte de los estudiantes u otro miembro de la Unidad Educativa, tanto en calidad de cómplices o autores, la Dirección del Establecimiento comunicará la situación a Carabineros y/o a PDI; además de la denuncia ante la justicia siguiendo todos los procedimientos establecidos y que consigne la ley de Responsabilidad Penal Juvenil si lo amerita.

4.4. DE LA ALIMENTACIÓN Y USO DEL CASINO

Art. 78.- El Colegio cuenta con un recinto de Casino, para que los alumnos que pertenezcan al PAE (programa de alimentación escolar) tomen desayuno y almuercen.

Art. 79.-Los(as)alumnos(as) que no consuman los alimentos otorgados por el establecimiento a través del casino, están autorizados para ingresar al Colegio con su almuerzo personal (Lonchera) al inicio de la Jornada Escolar, siendo de exclusiva responsabilidad del apoderado y del alumno, la manipulación y conservación de dichos alimentos.

Art. 80.- Para usar el Casino, los(as) alumnos(as) deben ceñirse estrictamente al horario y disposiciones que dicte el Colegio para los usuarios de esta instalación.

Art.81 El estudiante que por alguna situación excepcional no traiga su almuerzo o éste se descomponga, deberá dirigirse a Inspector General para informar situación, y ver la posibilidad de disponer de alguna ración de comida dado por establecimiento.

4.5. DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTO

Art.81.-Los conflictos son parte inherente de la convivencia entre personas. Este se puede entender como un proceso de interacción, dentro de un contexto social determinado, que se da entre dos o más personas, que lo construyen en conjunto y en el que se involucran como sujetos totales, con sus acciones, pensamientos, afectos y discursos y en el que predominan las relaciones antagónicas sobre las atrayentes y que no necesariamente son siempre procesos agresivos.

Art.82.-Para prevenir y abordar situaciones de conflicto, la ESCUELA OSCAR ENCALADA YOVANOVICH, a partir del mes de julio 2019, ha constituido el equipo de convivencia escolar conformado por las siguientes instancias de la comunidad escolar.

Encargada de convivencia escolar
Inspectora General
Dupla psicosocial
Encargada de salud

No obstante, a lo anterior, el equipo de convivencia escolar, podrá convocar a otros actores relevantes tales como: equipo directivo, profesores, pie escolar, entre otros.

TÍTULO QUINTO
NORMATIVAS DE FUNCIONAMIENTO E INTERACCIÓN

5.1. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Art.83.-Las normas, tanto de funcionamiento como de interacción, han sido creadas con la finalidad de generar un clima de armonía y respeto, por lo tanto, el hecho de que un miembro no las respete significa que ha cometido una falta, Estas serán clasificadas en:

Leves: Actitudes y comportamientos que alteran el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, que no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

Menos Graves: Repetición de comportamientos considerados falta leve.

Graves: Actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física, psíquica de sí mismo u otro miembro de la comunidad escolar y el bien común; tanto como acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje.

Gravísimas: Actitudes y comportamientos que atentan de una manera extrema contra la integridad física o psíquica a terceros. Presencia de más de dos comportamientos calificados como faltas graves. Ambas situaciones ameritan la cancelación de matrícula o reubicación en otro establecimiento.

5.2. DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO	LEVE	MENOS GRAVE	GRAVE	GRAVISIMAS
Puntualidad	Atraso en la hora de ingreso o después de un recreo o cambio de hora	Atrasos en la hora de ingreso, después recreos o Cambios de hora.	Más de tres atrasos en la hora de ingreso sin justificación, después de recreos o cambios de hora.	
Uso de Uniforme	Incumplimiento de uniforme establecido	Asistir al colegio en más de una oportunidad sucesiva con prendas que no corresponden al uniforme.	Uso injustificado de prendas que no corresponden al uniforme, después de tres llamados de atención.	
Asistencia	Inasistencia sin justificativo.	Inasistencia en segunda oportunidad sin justificativo	Más de tres inasistencias sin justificación. Presentar justificativos falsos.	
Permanencia en el establecimiento.	Ausentarse de clases estando en el establecimiento.	Ausentarse en más de una oportunidad de clases estando presente en la escuela	Abandonar o salir del establecimiento sin autorización	

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO	LEVE	MENOS GRAVE	GRAVE	GRAVISIMAS
Asistencia a pruebas interrogaciones o trabajos evaluados.	No asistir en el día de una prueba o trabajo sin justificar		Ausentarse sin justificación de una prueba o interrogación estando presente en la escuela.	
Responsabilidad frente a la entrega de trabajos	Incumplimiento de tarea o en la entrega oportuna de un trabajo.	Incumplimiento de plazos en más de una oportunidad en la entrega de tareas o trabajos.	Incumplimiento de tareas o trabajos e impuntualidad en un mismo subsector en más de tres oportunidades.	
Cumplimiento con materiales y elementos necesarios para el trabajo en el aula.	No presentarse por una vez con materiales y útiles escolares.	No presentarse en dos oportunidades consecutivas con materiales y útiles escolares	Incumplimiento ;tificado en más de tres Oportunidades de materiales y útiles escolares.	
Devolución de materiales a Biblioteca	Más de dos días de atraso en la devolución de libros.	Más de una semana de atraso en la devolución de libros.	Más de un mes de atraso en la devolución de libros. Destrucción o sustracción de material de Biblioteca	

5.3. DE LAS NORMAS DE INTERACCIÓN (rigen para toda la comunidad educativa)

NORMAS DE INTERACCIÓN	LEVE	MENOS GRAVE	GRAVE	GRAVISIMAS
Prohibición del uso De Celular, reproductor de música en la sala de clases.		Interrupción de la clase por el uso de celular y/o reproductor de música. De ocurrir se requisará y se entregará al alumno (a) al término de la clase	De reincidir en la falta por tercera vez, se requisará y se entregara al apoderado, quien tomara conocimiento que de volver a incidir, el objeto será devuelto al finalizar el semestre.	

NORMAS DE INTERACCIÓN	LEVE	MENOS GRAVE	GRAVE	GRAVISIMAS
Prohibición de uso del Tablet en la sala de clases sin fines pedagógicos y autorización del profesor de la Asignatura		Interrupción de la clase por el uso del Tablet	De reincidir en la falta por tercera vez, se requisara y se entregara al apoderado, quien tomara conocimiento que de volver a incidir, el objeto será devuelto al finalizar el semestre.	
Prohibición de ingerir alimentos o bebidas en la sala.	Comer o beber en la sala de clases.	Reincidir en el consumo de alimentos luego de una amonestación.		
Honestidad	Ser sorprendido copiando o entregando información por primera vez.	Ser sorprendido copiando o entregando información en una segunda oportunidad	Copiar o entregar información en forma reiterada, Sustraer trabajos a compañeros. Sustraer al profesor prueba antes de ser aplicada. Sustracción comprobada previa investigación de objetos o bienes de cualquier miembro de la comunidad educativa.	
Comportamiento en sala de clases u otras situaciones escolares.		Interrupción del normal desarrollo de clases en una oportunidad Lanzar restos de comida, cáscaras, etc. en los comedores u otras dependencias	Interrupción del normal desarrollo de clases en una segunda oportunidad. Reincidir en desordenes en comedor y dependencias del establecimiento.	Interrumpir el normal desarrollo de clases sin obedecer al docente Y/o con agresiones físicas o psíquicas a éste o sus compañeros en la sala de clases y otras dependencias del establecimiento.

		del establecimiento.		

NORMAS DE INTERACCIÓN	LEVE	MENOS GRAVE	GRAVE	GRAVISIMAS
Expulsión del alumno (a) fuera de la sala de clases			Solicitarle al alumno (a) abandonar la sala de clases durante la asignatura sin ningún material pedagógico	Insistir en solicitarle al alumno (a) abandonar la sala de clases durante la asignatura sin ningún material pedagógico, ni posterior evaluación del mismo.
Cuidado del mobiliario y bienes personales de la Comunidad educativa y del resto del establecimiento.	Destrucción accidental de los bienes.	Negligencia en el cuidado de los bienes que cause destrucción.	Destrucción intencionada De Bienes personales y de la comunidad educativa y del establecimiento tales como: Mobiliario Rayado o deterioro de cualquiera de las dependencias de la escuela. Quemar papeles, basureros, cortinas o provocar incendios en cualquier dependencia del establecimiento. Cualquier daño o destrucción intencional deberá ser reparado y/o repuesto por el apoderado.	
Ingreso a Dependencias Prohibidas			Ingresar a baños o camarines de uso exclusivo de personas de distinto sexo.	

			Ingresar a oficinas de autoridades	

NORMAS DE INTERACCIÓN	**LEVE**	**MENOS GRAVE**	**GRAVE**	**GRAVISIMAS**
Agresión verbal, físicas o psíquicas de: **Un adulto a Un estudiante** **De un estudiante a un adulto** **Entre estudiantes** **Entre adultos**	Agredir verbalmente o realizar gestos groseros con la intención de ofender a: Un adulto a un estudiante De un estudiante a un adulto Entre estudiantes Entre adultos	Repetición de groserías o gestos groseros con intención de ofender a: Un adulto a un estudiante De un estudiante a un adulto Entre estudiantes Entre adultos	Agresión verbal, constante e intencionada de: Un adulto a un estudiante De un estudiante a un adulto Entre estudiantes Entre adultos	Agresión física de: Un adulto a un estudiante De un estudiante a un adulto Entre estudiantes Entre adultos
Desacato de autoridad.		Fugarse de las sala de clases durante la asignatura	No acatar decisiones tomadas con relación a sanciones y amonestaciones contenidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.	Fugarse del establecimiento durante la Jornada Escolar
Cuidado del Libro de clase			Manipular libro de clases sin autorización. Poner y/o adulterar notas en el libro de clases.	Esconder, sustraer y/o destruir libro de clases.
Prohibición de portar armas y otros elementos peligrosos.				Portar armas blancas de fuego u otros objetos corto punzante.

NORMAS DE INTERACCIÓN	LEVE	MENOS GRAVE	GRAVE	MUY GRAVE
Prohibición de consumo de cigarrillos, alcohol o drogas			Consumir cigarrillos en el establecimiento.	Traer y/o Consumir bebidas alcohólicas, drogas y Estupefacientes al establecimiernto e Inducir al consumo. Vender sustancias ilícitas o alcohol en el establecimiento.
Repetición de comportamiento s considerados graves				Incurrir en más de dos situaciones consideradas graves sin modificar la conducta a pesar de aplicarse el procedimiento de atención y seguimiento.
Prohibido incitar, provocar o inducir a niños (as) y adolescentes hacer algo en contra de su voluntad.			incitar a los niños (as) y adolescentes para que peleen con sus compañeros de clases o pares	Incitar a los niños (as) y adolescentes para que peleen con sus compañeros de clases o pares solicitando el silencio bajo amenaza de esta situación por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Participación en abuso sexual en Dependencias del colegio.				Instigar a otro, participar u ocultar a otros que participen en abuso sexual en dependencias del colegio.

NORMAS DE INTERACCIÓN	LEVE	MENOS GRAVE	GRAVE	GRAVISIMAS
Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa a través de cualquier medio tecnológico virtual o Electrónico (teléfono, sitios web, email, etc.)			Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa a través de cualquier medio tecnológico virtual o electrónico (teléfono, sitios web, email, etc.)	

5.4. DE LAS SANCIONES A LOS ALUMNOS (AS)

Art.84.-Previo a la aplicación de una sanción, se deberá tomar en cuenta los siguientes criterios de evaluación, respetando la dignidad de los involucrados:

Edad, etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas. La conducta anterior de él o los involucrados.

Naturaleza, intensidad y extensión del daño causado por factores como pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.

Carácter vejatorio o humillante del maltrato. Haber actuado en anonimato.

Haber actuado a solicitud de un tercero o bajo recompensa. El contexto en el que se produjo la falta

Atenuantes o agravantes presentes.

5.5. DE LAS MEDIDAS Y SANCIONES DISCILINARIASA LOS ALUMNOS (AS)

Art.85.-:

Diálogo personal pedagógico y correctivo. Diálogo grupal reflexivo.

Amonestación verbal.

Amonestación por escrito (hoja de vida del alumno (a). Comunicación al apoderado.

Citación al apoderado.

Derivación a dupla psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar).

Visita domiciliaria si lo amerita.

Derivación a OPD si lo amerita (en caso de vulneración de derechos).

Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, que no violente la integridad física o psíquica del involucrado (ordenar sala, limpiarla, etc.)por ejemplo:

apoyo escolar a otros alumnos(as), ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas.

Suspensión del alumno (a) por un máximo de cinco días.[1]
Condicionalidad de la matrícula del alumno (a) según corresponda. Reducción de jornada escolar.

No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.

Asistencia a solo rendir evaluaciones bajo el siguiente protocolo[2].

1. Entrega de material pedagógico con fecha de devolución.
2. Devolución de pruebas, guía o trabajos con fecha de entrega.
3. Rendición de pruebas, guía o trabajos.
4. Revisión de pruebas, guía o trabajos.
5. Evaluación final de pruebas, guía o trabajos
6. Entrega de calificaciones y cierre de, semestre o año según corresponda.

Reubicación del alumno en otro establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

5.6. PROTOCOLO DE MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS ALUMNOS (AS)

LEVES	**Procedimiento**	dialogo personal, pedagógico y correctivo dialogo grupal reflexivo di lo amerita Amonestación verbal y conversación con el alumno/a Amonestación por escrito en hoja de vida del alumno/a
	Responsable	Profesor jefe, profesor del subsector, paradocente u otro funcionario que haya detectado la falta.
	Reparación	Compromiso Verbal del alumno/a de no reincidir.
MENOS GRAVES	**Procedimiento**	Amonestación verbal y conversación con el alumno/a Amonestación escrita en hoja de vida del alumno/a- Comunicación al apoderado Citación de apoderado. En caso que el apoderado (a) no se presente se insistirá a través de llamado telefónico o citación vía Chile Express.

[1]Ley General de Educación, D.F.L.N 2 del año 2009, art.10. letra(a).
[2]Ley General de Educación, D.F.L.N 2 del año 2009, art.10. letra(a).

	Responsable	Profesor jefe,
		profesor de la asignatura, paradocente o funcionario que detecte la falta, quienes amonestarán verbalmente al alumno/a, e informarán al profesor jefe. Quien detecte la falta procederá a citar el apoderado, dejando consignado en libro de clases.
	Reparación	Reconocer la falta, pedir disculpas a quien corresponda, la que será pública o privada de acuerdo a lo sucedido, reparación o reposición del material destruido, reparación del daño causado. Realizar "servicios comunitarios"
GRAVES	**Procedimiento**	Amonestación verbal y conversación con el alumno/a Amonestación escrita. Comunicación al apoderado (a) Citación de apoderado a través de comunicación escrita, llamado telefónico o vía Chile Express. Derivación, Atención y seguimiento de Dupla Psicosocial. Visita domiciliaria si lo amerita. Derivación a especialistas externos u OPD si lo amerita. Condicionalidad de matrícula del alumno (a)
	Responsable	Inspectora General, Dupla Psicosocial, Encargada de Convivencia Escolar

	Reparación	Reconocimiento por parte del alumno de la gravedad de la falta en que ha incurrido. Compromiso por escrito. Reposición o reparación del material. Disculpa pública o Privada según corresponda. Servicio Comunitario que contempla cualquiera de estas opciones por un tiempo determinado según la gravedad de la falta en la que la incurrido: ❖ supervisión de espacios comunes en recreos o ❖ Supervisión de material didáctico en recreos o ❖ Limpieza y orden de aula según corresponda o ❖ Limpieza y orden de biblioteca o ❖ Limpieza y orden sala de computación ❖ Visualización de videos educativos que le permita retroalimentar a sus compañeros de la información aprendida en la asignatura de orientación en aula

GRAVISIMAS	**Procedimiento**	Amonestación verbal y conversación con el alumno/a Amonestación escrita. Comunicación al apoderado (a) Citación de apoderado a través de comunicación escrita, llamado telefónico o vía Chileexpress. Derivación, Atención y seguimiento de Dupla Psicosocial. Visita domiciliaria si lo amerita. Derivación a especialistas externos u OPD si lo amerita. Condicionalidad de matrícula del alumno (a). Los casos de alumnos/as que incurran en más de dos faltas graves y que se les haya aplicado el procedimiento para dichas faltas serán analizados por el Consejo de Profesores. Luego de un mes se reevaluará la situación, si las conductas se mantienen, y con el fin de agotar las instancia, el consejo de profesores solicita la intervención del comité de sana convivencia para aplicar el procedimiento para faltas muy graves que consisten en: a) Suspensión del alumno (a) con un máximo de 5 días b) Información al apoderado de la no renovación de la matrícula para el próximo año escolar c) Reducción jornada escolar del alumno (a). d) Asistencia a solo rendir evaluaciones. e) Reubicación del alumno en otro establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.
	Responsables	Directora Inspector general Encargado de Convivencia Escolar Quienes deberán informar al alumno/a y su apoderado/a, solicitando el retiro inmediato si corresponde o la firma de documento que da a conocer la cancelación de matrícula para el año siguiente o la sanción que correspondiera.
	Reparación	Cambio de conducta radical sólo si se trata de repetición de dos o más conductas graves

5.7. PROTOCOLO DE ACTUACION EN CASO DE HOSTIGAMIENTO DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE

Responsables de la activación del protocolo de actuación.	Inspectoría General. Encargada Convivencia Escolar jefa unidad técnica Directora.
Medidas, sanciones y procedimiento	Recepción de reclamo por escrito del apoderado (a). Citación al apoderado (a) Plazo de 24 hrs, a fin de que se dé inicio al debido proceso Investigación de los hechos con respecto al hostigamiento Entrevista a las partes involucradas individualmente. Entrevista en conjunto con las partes involucradas. Solicitud de información a terceros, disponiendo de cualquier otra medida que estime necesaria para esclarecimiento del caso. Presentar informe y resultado de la investigación De confirmarse los hechos de hostigamiento se derivará al Departamento de Educación Municipal quien procederá a realizar un sumario administrativo. Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento a la Superintendencia de Educación, si no existe remedial inmediata a la gravedad de los hechos, todo ello conforme a la ley y reglamento interno de Convivencia Escolar.

5.8. PROTOCOLO DE ACTUACION AGRESIÓN DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE

Responsables de la activación del protocolo de actuación.	Inspectoría General. Encargada Convivencia Escolar Dirección.
Medidas de contención, apoyo y reparación a la víctima:	**Agresión Verbal:** Previa conversación al estudiante, quien recibirá el apoyo de las redes internas del Establecimiento (dupla psicosocial) o externas si el caso así lo amerita. Previa conversación con el adulto, quien recibirá el apoyo de las redes internas del Establecimiento (dupla psicosocial) o externas si el caso así lo amerita. Conversación con ambas partes forma separada. Inspectoría General realizará la confrontación de ambas partes, tanto el adulto involucrado como el estudiante con su respectivo apoderado y así poder tomar las medidas necesarias y/o acuerdos. **Agresión Física:** Remitir al estudiante al centro asistencial para constatar lesiones. Comunicación y citación del apoderado del estudiante para informar de la situación y se haga presente en el establecimiento o centro asistencial. Conversación con las partes involucradas en el conflicto en forma separada, tanto por Inspectoría General, Dirección y apoderado. Para reparar la situación acontecida se realizara una mediación con ambas partes involucradas con la finalidad de llegar a acuerdos y establecer puentes de comunicación

Medidas y sanciones	**Respecto al o los agresores:** Realizar la respectiva denuncia en los Carabineros para establecer la constancia de agresión. .

	Suspensión temporal de sus labores en el caso de ser funcionario de la escuela, mientras dure la investigación. Si el responsable fuese el padre, madre o apoderado del estudiante, en caso grave se podrá disponer de medidas tales como, la obligación de designar a un nuevo apoderado y la prohibición del ingreso al Establecimiento Educacional. **Respecto al resto de los compañeros:** Informas causa y consecuencias del conflicto. Conversación del profesor jefe o especialistas (Dupla Psicosocial) respecto al conflicto surgido. Charlas y talleres sobre violencia, resolución de conflictos y resolución de problemas
Cómo se abordará la comunicación con las familias:	**Familia del o los agresores:** Citación al apoderado del estudiante agresor para explicar sobre la situación ocurrida. **Familia del agredido/a:** Citación del apoderado del estudiante agredido y explicar sobre la situación ocurrida. Orientar y entregar información sobre los pasos a seguir en la situación. Derivar el caso si es necesario a las redes de apoyo internas del Establecimiento o redes de apoyo externas del establecimiento.
Vías de información y comunicación al conjunto de la Comunidad Educativa:	**Profesores:** Comunicar e informar de la situación

	en Consejo de Profesores del curso o a la totalidad de los docentes si la situación así lo amerita.

	Definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico de la promoción de la Convivencia Escolar. Definir estrategias de comunicación con el resto de los compañeros. Definir cómo abordar la comunicación de la situación con los padres y apoderados del curso. Definir cómo abordar la comunicación con el funcionario involucrado. **Familia:** Informar o comunicar de la situación en las reuniones de padres y apoderados del curso. Explicar la situación acontecida de forma general sin individualizar con la finalidad de evitar distorsiones en la entrega de la información. Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando o implementarán en la Comunidad Educativa.
Instancias de derivación	Se deriva tanto al agresor como al estudiante agredido a las redes de apoyo internas: Dupla Psicosocial Encargada Convivencia Escolar redes de apoyo externas: OPD PPF CESFAM PDI OTRO
En caso de traslado a centro asistencial:	**Dónde:** Se realizará el traslado al Centro Asistencial (Urgencia) **Quién realiza el traslado:** El traslado de los estudiantes los realiza un asistente de la educación (inspector/a) a cargo, previo aviso a los padres y/o apoderado. **Quién permanece con el estudiante mientras llega el apoderado:**

	El o la paradocente a cargo es quien permanece con el estudiante hasta que el apoderado se hace presente.

	Con qué recursos: El traslado se realizará mediante ambulancia o vehículo particular si el caso es de suma urgencia.
Presentación de antecedentes a la Superintendencia de Educación Escolar	**DEM:** En una primera instancia se presentarán los antecedentes a la Dirección del Establecimiento quienes derivan dichos datos al Departamento de Educación Municipal, siendo este quien envía los antecedentes e informes a la Superintendencia de Educación si el caso lo amerita. **Superintendencia de Educación:** En caso que el padre o apoderado haya puesto una denuncia en la Superintendencia de Educación y ésta establezca realizar una investigación y/o sanción, se realizará el correspondiente sumario al funcionario implicado si lo amerita.

5.9. PROTOCOLO DE ACTUACION AGRESIÓN DE UN ESTUDIANTE A UN ADULTO

Responsables dela activación del protocolo de actuación.	Paradocentes Inspectoría general Director (a)
Medidas de contención apoyo y reparación a la o él afectado	**Agresión verbal:** Conversación por ambas partes en conflicto para establecer causas y medidas para resolver el conflicto y buscar una pronta solución. Comunicación y citación al apoderado del estudiante agresor para informar la situación ocurrida. Derivar a las redes de apoyo internas y externas del establecimiento.

	Agresión física: conversación con el estudiante agresor

	para establecer el motivo de la agresión. Enviar al centro asistencial al funcionario agredido para constatar lesiones y realizar la denuncia si corresponde. Comunicar y citar al apoderado del estudiante agresor para informar de la situación. Derivar al estudiante agresor a las redes de apoyo internas del establecimiento (dupla psicosocial) y en caso que lo amerita a las redes de apoyo externas. Mediación entre ambas partes del conflicto, con el fin de establecer los orígenes causas y puentes de comunicación. Derivar en caso necesario al funcionario agredido a las redes de apoyo internas o externas
Medidas y sanciones	**Respecto al o los agresores:** Diálogo personal y correctivo con el o los estudiantes agresores. Amonestación verbal y por escrito en su hoja de vida del libro de clases. Comunicación y citación al apoderado para comunicar las medidas disciplinarias a tomar: a) Derivación dupla psicosocial. b) Suspensión temporal. En caso reiterativo y de acuerdo a la gravedad de la agresión verbal o física se le aplicaran las siguientes sanciones: a) Condicionalidad de la matrícula b) No renovación de matrícula para el próximo año escolar. c) Reubicación del alumno en otro establecimiento educacional en caso de especial gravedad, debidamente fundamentado y

luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores.

Respecto del resto de los compañeros (as):

Informar causas y consecuencias del conflicto.

Conversación del profesor jefe o dupla psicosocial.

Charlas y talleres sobre violencia, resolución de conflictos y problema.

Comunicación con las familias

Familia del o los agresores:

Comunicación y citación de apoderado para informar sobre los hechos acontecidos y las medidas disciplinarias aplicar.

Derivación a las redes de apoyo internas o externas del establecimiento.

Familia del agredido:

en caso de agresión física grave o el caso asílo amerite se comunicara a la familia del agredida, se le explican los hechos acontecidos y las medidas de apoyo que se pueden adoptar en dicha situación.

Vías de información a la comunidad educativa

Profesores:

informar de la situación en consejo de profesores del curso o a la totalidad de los docentes si la situación así lo amerita.

Definir cómo abordar la comunicación de la situación con los padres y apoderados del curso.

Familia:

Informar de la situación en las reuniones de padres y apoderados del curso.

Informar de las medidas y acciones que se implementaron e implementaran de

	acuerdo a los hechos.
Derivación	Se deriva tanto al agredido como al agresor a las redes de **apoyo internas**: dupla psicosocial Encargada de convivencia escolar Inspectoría general **Apoyo externo:** OPD PPF CESFAM PDI OTRO
En caso de traslado a centro asistencial	**Dónde:** Si el caso así lo requiere se realizará el traslado al centro asistencial (urgencia). **Quién realiza el traslado:** El traslado del adulto agredido lo hará otro funcionario del establecimiento escolar quien lo acompañará mientras alguien de su familia o persona de su confianza se haga presente en el lugar. **Quién permanece con el alumno (a) agresor mientras llega el apoderado (a):** profesor o asistente de la educación quien acompañará al alumno (a) agresor permaneciendo con él en sala de Convivencia Escolar, hasta que su apoderado (a) o algún adulto responsable se haga presente en el establecimiento. **Con qué recursos:** El traslado se realizará mediante ambulancia, vehículo policial o particular si el caso es de suma urgencia.
Presentación de antecedentes a la superintendencia de educación a través del departamento de educación si el caso lo amerita.	Los antecedentes de la agresión quedan registrados en el establecimiento educacional para seguir el conducto regular, siendo remitidos al DEM, quienes posteriormente derivarán la documentación a la superintendencia de educación

	si así lo amerita

5.10.DEL DEBIDO PROCESO

Art.86.-La misión educativa de nuestro establecimiento personal implica favorecer la comprensión por parte de los (las) alumnos(as) y de toda nuestra comunidad educativa, de la necesidad y el significado de las normas reglamentarias, para contribuir así a una convivencia propicia para el aprendizaje.

5.11. DE LOS RECLAMOS

Art.87.-Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar deberá ser presentado en forma escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

5.12. DE LA INVESTIGACIÓN

Art.88.- El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos y agresiones según corresponda, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

Art.89.-Una vez recopilados los antecedentes correspondientes, o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante el Comité de la Sana Convivencia Escolar, para que este aplique una medida o sanción si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la Dirección o autoridad competente del establecimiento.

5.13. DE LA CITACIÓN O ENTREVISTA

Art.90.-Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados o cualquier mimbro de la comunidad educativa, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.

Art.91.-En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándo constancia de esta circunstancia.

5.14. DE LA RESOLUCIÓN

Art.92.-La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de Sana Convivencia Escolar.

5.15. DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN

Art.93.-En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales u otras que la autoridad competente determine.

5.16. DE LA MEDIACIÓN

Art.94.-El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes u otros miembros de la comunidad educativa.

5.17. APELACIÓN

Art.95.-Todas las sanciones contempladas en este Reglamento consideran la posibilidad de apelación, por lo que se debe considerar lo siguiente:

Plazo de cinco días hábiles para presentar apelación de parte del apoderado.

La apelación se presentará por escrito en un plazo de cinco días hábiles por parte de los padres y apoderados a la Dirección del Establecimiento, quien estudiará los antecedentes aportados, escuchará al alumno (a) y a su apoderado en una entrevista personal, y presentará el caso al Comité de Convivencia para tomar una decisión definitiva, la que será comunicada por escrito al apoderado en un plazo no mayor de quince días hábiles.

Si la apelación es contestada positivamente y permite al alumno (a)o a cualquier miembro de la comunidad educativa ser reintegrado para el año lectivo siguiente, esté será aceptado bajo compromiso escrito de no volver a reincidir en comportamientos inadecuados para el establecimiento, de no cumplirse este compromiso y en todos los casos, se considerará llevar a cabo la reubicación de él o los involucrados.

TÍTULO SEXTO
ACOSO ESCOLAR O BULLYING

6.1. DE LA DEFINICIÓN

Art.96.-Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de **verse expuesto a un mal de carácter grave,** ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. (**Ley 20.536, Artículo 16 de violencia escolar).**

Art.97.-Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación

u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante. **(Ley 20.536, Artículo 16 de violencia escolar).**

Art.98.-Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento. **(Ley 20.536, Artículo 16 de violencia escolar).**

Art.99.-Para comprender de mejor manera e identificar los casos de acoso escolar o Bull ying se realiza la siguiente clasificación:

Acoso físico. Forma de acoso que se centra en la persecución ininterrumpida hacia una persona con la que se pretende tener un contacto físico en contra de su voluntad. Se trata de un tipo de acoso que puede producirse tanto dentro como fuera de los centros educativos. Es un tipo de maltrato totalmente intencionado y se caracteriza por:

Acoso físico directo:

- Golpear
- Escupir
- Empujar
- Morder
- Arañar
- Tirar del pelo
- Dar un puntapié
- Dar una paliza

Acoso físico indirecto:

❖Espiar a un compañero
❖Seguir a un compañero por el centro durante el tiempo de patio o entre cambios de clases
❖Escribir notas ofensivas y difamatoria ❖
Pintar su nombre en paredes y muros ❖Robar
o romper objetos de su propiedad

Art.100.-Se trata, en definitiva, de hacer la vida imposible a un compañero a través de lo que se denomina el hostigamiento, es decir, atosigar a un compañero para obtener la máxima información de él para usarla posteriormente en su contra.

Acoso verbal. Es un tipo de acoso tremendamente dañino para el alumno que lo padece fuera y dentro de su centro escolar. Se centra principalmente en:

- Amenazar
- Burlar

- Insultar por razones de carácter religioso, de orientación sexual, política, étnica, cultural…
- Colocar apodos con una clara connotación despectiva y ofensiva
- Resaltar defectos

Art.101.-Se trata de un tipo de acoso que, lamentablemente, se da con mucha frecuencia y no siempre es fácil de detectar, porque en este tipo de acoso escolar no se produce una agresión física, sino que el daño es moral y psicológico. Resulta muy perjudicial para el alumno que lo padece porque afecta directamente a su autoestima.

Acoso social. Este tipo de acoso escolar puede producirse fuera y dentro de los centros educativos. Es un tipo de acoso que lo que pretende es dañar la reputación de un alumno y separarlo o marginarlo de un grupo de amigos o compañeros. En este tipo de acoso nos encontramos con los siguientes supuestos:

- Dejar a un compañero de lado, es decir, dejar de contar con él para todo
- Influir en otros compañeros para que dejen al alumno de lado
- Propagar rumores sobre un alumno
- Avergonzar y ridiculizar a un alumno (a) en público

Acoso cibernético. También denominado *Grooming*. Se trata de un tipo de acoso escolar cada vez más común y más extendido dentro y fuera de la Comunidad Educativa. A día de hoy, seguramente sea un de los tipos de acoso más frecuentes y que más cuesta detectar, ya que suele producirse fuera del horario lectivo, lo que dificulta el seguimiento por parte de los docentes y equipos directivos. Este acoso escolar se caracteriza por hacer un mal uso de la información telemática entre la que podemos distinguir:

- Correo electrónico
- Mensajería instantánea
- Redes sociales
- Blogs
- Mensajes de texto y mensajes multimedia
- Páginas web difamatorias

Art.102.-El acoso cibernético tiene una clara finalidad dañina y en muchas ocasiones es difícil poder encontrar la fuente acosadora. También se cuenta con la dificultad de que aún queda un largo camino por recorrer desde el punto de vista legislativo, aunque este tipo de acoso puede constituir a día de hoy un delito penal.

6.2. DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASO GRAVE DE CONVIVENCIA ESCOLAR: BULLYING

TIEMPO	RESPONSABLE	
Día uno	0.- Detección: Al constatar la situación, alertar.	Integrante de Comunidad Educativa
	1.- Evaluación preliminar de la situación: Aplicar Pauta de urgencia Informar autoridad del establecimiento 2.- Adopción de medidas de urgencia: Informar a las familias Derivar atención médica Alertar al equipo Convivencia Escolar y autoridad del establecimiento. Informar según corresponda: Carabineros, PDI, SENAME y otros.	Directivo o docente que acoge la situación. Directivo o docente que acoge la situación.
Segundo y Tercer Día	3.- Diagnóstico del acoso escolar Información pauta de urgencia. Entrevista a actores claves Reconstitución de los hechos. Aplicación de cuestionario. Análisis del contexto. Elaboración del informe concluyente Informar al sostenedor y al MINEDUC. Aplicar el reglamento de convivencia.	Equipo técnico (Comité de Convivencia Escolar)
Una Semana	4.- Generar plan de acción: **Herramientas**: Registro psicosocial derivar a red de apoyo.	

	Condiciones: Acoger y educar a la víctima. Sancionar y educar al agresor. Trabajar con observadores	Equipo técnico (Comité de Convivencia Escolar)
Dos Meses	5.- Evaluación e Informa Final Plan de Intervención: Acciones de seguimiento Reunión del equipo técnico	Equipo técnico (Comité de Convivencia Escolar)

	Informe final a sostenedor y MINEDUC	

6.3. CONCEPTUALIZACIÓN

Art.103.-La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben.

6.4.DEL OBJETIVO

Art.104.-El reglamento interno de convivencia escolar, tiene como objetivo promover y desarrollar, en todos los integrantes de la comunidad educativa, los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión ya sea entre estudiantes, de un adulto a un menor o de un estudiante a un adulto.

Art.105. -Establecer protocolos de acción, para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar medidas reparatorias para los afectados. Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención para la sana convivencia escolar, tales como, talleres de habilidades socio-afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto Educativo Institucional.

6.5. DE LAS ESTRATEGIAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA EN SITUACIONES DE MALTRATO ESCOLAR

Art.106.-El comité se sana Convivencia Escolar para la resolución de conflictos: estará compuesto por 6 miembros encargada del Convivencia Escolar; dirección, Inspector general, profesor asignado, ellos se harán cargo de la situación de violencia una vez ocurrida, de modo de actuar simultáneamente con todos los actores implicados. Los estudiantes no pueden formar parte de estos protocolos de acción, dado que implicaría exponerlos a situaciones de violencia.

Esta comisión a través del dialogo, escucha atenta y reflexivamente las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes. La función de este comité es buscar una solución formativa para todos los involucrados sobre la base de dialogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

6.6.- DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Art.107.-Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.

Art.108.-Diseñar e implementar planes de prevención de la violencia escolar en el establecimiento.

Art.109.-Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.

Art.110.- Conocer los informes e investigaciones presentados por los encargados de Convivencia Escolar.

Art.111.- Requerir a la dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la Convivencia Escolar.

Art.112.- Determinar, con alcance general, que tipos de falta serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del colegio, así como los procedimientos a seguir en cada caso.

TÍTULO SÉPTIMO
ABUSO SEXUAL

7.1. DE LA DEFINICIÓN Y PREVENCIÓN

Art.113.-El Abuso Sexual Infantil es una realidad a la que muchos no quisiéramos vernos nunca expuestos; sin embargo es un flagelo que convive cotidianamente con nosotros. Niños y niñas, sin importar el lugar donde viven ni su edad, son afectados diariamente por este grave problema, ya sea dentro de su familia o fuera de ella. La prevención y acción frente al Abuso Sexual Infantil es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.

Art.114.-Uno de los objetivos planteados en el Proyecto Educativo Institucional de la Fundación Belén Educa es entregar herramientas que permitan a los alumnos a desarrollarse en forma integral. Para ello nuestros colegios deben ser espacios protectores para todos los niños/as y adolescentes, especialmente para aquellos que presenten algún tipo de vulneración de derechos como puede ser el Abuso Sexual Infantil.

7.2.DE LOS OBJETIVOS

Art.115.-Clarificar y unificar los conceptos básicos más importantes sobre abuso sexual infantil: definición, tipologías, indicadores, etc.

Art.116.-Aunar criterios respecto de los procedimientos a seguir en casos de agresión sexual infantil dentro o fuera de los colegios.

Art.117.- Aclarar y motivar a todos los funcionarios/as de la institución sobre su papel en la prevención y detección del abuso sexual infantil.

Art.118.-Visualizar las instancias preventivas que desarrolla el Establecimiento frente al abuso sexual, respecto a la formación de sus alumnos, apoderados y docentes. **Art.119.-** Aunar criterios respecto de los procedimientos y espacios al interior del colegio que generan un ambiente preventivo y protegido frente al abuso sexual.

Art.120.-Definir los procesos de detección y notificación, indicando cuándo, cómo y a quién debe comunicarse la situación observada.

Art.121.-Promover respuestas coordinadas entre las diferentes entidades de la Comunidad Educativa (Dirección, Inspectoría, Encargada de convivencia escolar, Asistentes de la Educación, Docentes, etcétera).

7.3. ACCIÓN FRENTE AL ABUSO SEXUAL INFANTIL. ANEXO PROTOCOLO.

Art.122.-Las principales responsabilidades de la dirección, equipo directivo y comunidades educativas en general del establecimiento son:

Detección y notificación de situaciones de riesgo de agresión sexual infantil.

Seguimiento de niños o niñas y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o cuando los alumnos han sido vulnerados en sus derechos. Entendemos seguimiento por "todas aquellas acciones (pregunta directa al apoderado, llamada telefónica, visita domiciliaria, informe escrito u oral de alguna institución de la red, etc.) que permita conocer la evolución de la situación de vulneración de derecho pesquisada".

Orientación y apoyo a las madres y padres sobre dificultades en la crianza de sus hijos.

Art.123.-El equipo directivo y la comunidad educativa del colegio deben dar a conocer las situaciones detectadas y no dejar que permanezcan ocultas. Cuanto antes se notifique, antes se podrán activar los recursos y contactar las redes sociales necesarios para atender al niño/a y a su familia, evitando el agravamiento y cronicidad del posible abuso sexual.

7.4. DEL MARCO LEGISLATIVO

Art.124.-En la legislación chilena es la Constitución Política la que asegura en el Artículo 19 N°1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición. En relación a la **obligación de denunciar** hechos con características de abuso sexual infantil, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida **dentro de las 24 horas siguientes** a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal, con la pena de multa de 1 a 4 UTM. La Ley N°19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea, además, que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños/as, así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivos de delito.

7.5. DESCRIPCIONES GENERALES

Art.125. -El Abuso Sexual Infantil es el contacto o interacción entre un niño/a con un adulto, en el cual el menor es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños/as del mismo o diferente sexo de agresor.

Art.126.-Es un delito y se castiga por la ley ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas.

7.6.DE LOS TIPOS DE ABUSO SEXUAL

Abuso sexual propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a. Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o de estos al agresor/a, pero inducidas por él mismo/a.

Abuso sexual impropio: es la exposición a niños/as de hechos de connotación sexual, tales como:

- Exhibición de genitales.
- Realización del acto sexual.
- Masturbación.
- Sexualización verbal.
- Exposición a pornografía.

Violación: es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño/a menor de 12 años (según establece el Código Penal).

Estupro: es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños/as que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

7.7. DE LAS POSIBLES VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Art.127. -Puede ser cualquier niño/a, no existe un perfil o característica especial. Se da en todas las edades, contextos sociales, religiones y niveles socioculturales. No obstante, se han identificado algunos factores de riesgo que favorecen el surgimiento y mantención de situaciones de abuso sexual infantil:

Falta de educación sexual. Baja autoestima.

Carencia afectiva.

Dificultades en el desarrollo asertivo. Baja capacidad para tomar decisiones. Timidez o retraimiento.

7.8. DE LAS CONSECUENCIAS DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL

Art.128.-Múltiples son las consecuencias del Abuso Sexual Infantil y pueden variar de un niño/a a otro, dependiendo de sus propias características. Es común que el abuso sexual afecte el desarrollo integral de un niño/a tanto a nivel físico como psicológico y social. Por ello se detallarán de forma general una serie de secuelas, con el fin de dimensionar la importancia de prevenir que los niños/as sufran tan grave vulneración:

Consecuencias emocionales	Consecuencias cognitivas	Consecuencias conductuales

A corto plazo o en período inicial a la agresión

Sentimientos de tristeza y desamparo. Cambios bruscos de estado de ánimo. Irritabilidad. Rebeldía. Temores diversos. Vergüenza y culpa. Ansiedad	Baja en rendimiento escolar. Dificultades de atención y concentración. Desmotivación por tareas escolares. Desmotivación general.	Conductas agresivas. Rechazo a figuras adultas. Marginalidad. Hostilidad hacia el agresor. Temor al agresor. Embarazo precoz. Enfermedades de transmisión sexual.

A mediano plazo

Depresión enmascarada manifiesta. Trastornos ansiosos. Trastornos de sueño: terrores nocturnos, insomnio. Trastornos alimenticios: anorexia, bulimia, obesidad. Distorsión de desarrollo sexual. Temor a expresión sexual. Intentos de suicidio o ideas suicidas.	Repitencias escolares. Trastornos de aprendizaje	Fugas del hogar. Deserción escolar. Ingesta de drogas y alcohol. Inserción en actividades delictuales. Interés excesivo en juegos sexuales. Masturbación compulsiva. Embarazo precoz. Enfermedades de transmisión sexual

A largo plazo

Disfunciones sexuales. Baja autoestima y	Fracaso escolar.	Prostitución Promiscuidad sexual.

pobre autoconcepto. Estigmatización: sentirse diferente a los demás. Depresión. Trastornos emocionales diversos.		Alcoholismo. Drogadicción. Delincuencia. Inadaptación social. Relaciones familiares conflictivas.

Fuente: Protocolo Detección e Intervención en Situaciones de Maltrato Infantil, (JUNJI) 2009.

7.9.DEL PERFIL DEL ABUSADOR/A SEXUAL

Si bien puede que no tenga el aspecto de un delincuente, lo es.

No es necesariamente una persona enferma (con discapacidad física y/o mental), drogadicta o alcohólica.

Puede ser una persona respetada y admirada por la familia, comunidad, escuela, etc. Puede ser hombre, mujer, adulto o adolescente.

Generalmente es alguien familiar, cercano o del entorno, que tiene una diferencia significativa de poder, ya que el niño/a nunca es libre para otorgar su consentimiento. Él o ella usan la coerción para someter y doblegar (fuerza, seducción, engaño, chantaje, manipulación).

7.10. DE LAS SEÑALES DE ALERTA

Art.129.-Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño/a que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el niño/a está somatizando lo que le ocurre. Obviamente, estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual. **Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo.** Además de los indicadores físicos o psicológicos presentes en niños/as o adolescentes, lo que también nos puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de abuso sexual infantil, es la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño/a ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta. Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos/as no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención y lo que ocurre es un dejo de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención, podemos pensar en una posible situación de Abuso Sexual Infantil.

7.11. DE LOS INDICADORES FÍSICOS

Dolor o molestias en el área genital.
Infecciones urinarias frecuentes.
Cuerpos extraños en ano y vagina.

Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (enuresis) o defeca (encopresis).
Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual.
Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.

7.12. DE LOS INDICADORES EMOCIONALES, PSICOLÓGICOS Y CONDUCTUALES

Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar.
Dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva confianza.
Resistencia a regresar a casa después del colegio. Retroceso en el lenguaje.
Trastornos del sueño.
Desórdenes en la alimentación.
Fugas del hogar.
Autoestima disminuida.
Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos). Ansiedad, inestabilidad emocional.
Sentimientos de culpa.
Inhibición o pudor excesivo.
Aislamiento, escasa relación con sus compañeros.
Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva; verbalizaciones, conductas, juegos sexuales o conocimientos sexuales inapropiados para su edad; agresión sexual a otros niños, etc.
Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia. Intentos de suicidio o ideas suicidas.
Comportamientos agresivos y sexualizados.

Fuente: Guía Educativa en Prevención del Abuso Sexual a Niños y Niñas, Ministerio de Justicia 2012, Chile.

7.13. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN ANTE EL ABUSO SEXUAL PARA TENER EN CUENTA

Art.130.- No notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación. La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del niño/a o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él/ella.

Art.131. -Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño/a al

ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.

7.14. DE LOS QUE SE SUGIERE SI USTED SOSPECHA QUE ALGÚN ALUMNO/A ESTÁ SIENDO VÍCTIMA DE ABUSO SEXUAL

Art.132.-Conversar con el niño/a:
a. Si un niño/a le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.
b. Manténgase a la altura física del niño/a. Por ejemplo, invítelo a tomar asiento.
c. Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila.
d. Procure que el niño/a se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.
e. Intente trasmitirle al niño/a que lo sucedido no ha sido su culpa.
f. No cuestione el relato del niño. No enjuicie.
g. No induzca el relato del niño/a con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a.
h. Si el niño/a no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.
i. Registre en forma textual el relato del niño (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).
Art.133. -Pedir apoyo a los profesionales del área social del establecimiento (psicólogo/a, asistente social), ya que ellos son personas competentes para manejar este tipo de situaciones. Es muy importante evitar en todo momento contaminar el discurso del niño/a, por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.
Art.134.- Informar al apoderado/a: se debe citar al apoderado/a y comunicarle sobre la información que se maneja en el colegio. Junto con informarle, se debe acoger al padre/madre y ofrecerle todo el apoyo educativo al niño/a. En el caso que sea el mismo apoderado/a el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlo/a, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los alumnos de los establecimientos.
Art.135.-d) No exponer al niño/a a relatar reiteradamente la situación abusiva. Se debe procurar el cuidado y protección al niño/a que ha sido abusado, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación. Si un funcionario ya ha escuchado el testimonio del niño/a, será él el único que maneje esa información, siendo responsable de comunicarla al Director/a del colegio. Esta estrategia da respuesta a una medida de protección que realiza el colegio hacia él/los alumnos involucrados en el hecho. Recuerde que la confidencialidad de la información que se maneja sobre los alumnos se mantiene sólo si esa información no pone en riesgo su vida. Al momento de enterarse de alguna vulneración de derecho o de peligro de vida del menor, usted debe informar a la autoridad correspondiente.
Art.136.- e) En caso de tener dudas y/o de no contar con los profesionales idóneos para realizar la entrevista (psicólogo/a, asistente social) debe contactarse con la OPD, SENAME, entre otros organismos (ver apartado II.6 "Dónde denunciar"), para solicitar orientación.
Art.137. -f) Informar inmediatamente al Director/a del establecimiento, quien junto al equipo directivo y psicosocial definirán líneas a seguir (denuncia, redacción de oficio u informe, traslado al hospital).
Art.138.-g) Una vez que el caso esté ante la Justicia, serán ellos (profesionales especializados) quienes se encargarán de indagar y sancionar si corresponde.

7.15.SI EL ABUSADOR/A ES FUNCIONARIO/A DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Art.139.-Inmediatamente conocida una denuncia de Abuso Sexual Infantil o que se tome conocimiento directo de los hechos, el funcionario/a deberá informar inmediatamente al Director/a del colegio, no más allá de 24 horas de conocido el hecho.
Art.140.-El Director/a deberá adoptar medidas para que se establezcan las eventuales responsabilidades, instruyendo de esa manera los procesos disciplinarios que correspondan.
Art.141.-El Director/a del colegio deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención la separación del eventual responsable de su función directa con los alumnos/as y reasignarle labores que no tengan contacto directo con niños/as. Esta medida tiende no sólo a proteger a los alumnos sino también al denunciado/a, en tanto no se clarifiquen los hechos. **Art.142.-**Sin perjuicio de lo anterior, el Director/a y su Equipo Directivo son los responsables de denunciar formalmente ante la Justicia si el Abuso es entre Alumnos/as del Establecimiento
Art.143.-Teniendo en consideración que todos los alumnos/as pertenecen a la comunidad escolar, y que los niños/as involucrados se encuentran en pleno desarrollo, es responsabilidad del establecimiento dar cumplimiento a un procedimiento adecuado, que resguarde la integridad de los menores y asegure el bienestar psicológico y físico de cada involucrado.
Art.144.-Para hacer efectivo el Protocolo de Acción y Prevención frente al Abuso Sexual Infantil, es importante que los hechos, procedimientos y sanciones estén contemplados en el reglamento Interno de Convivencia Escolar del colegio que debe ser de conocimiento de toda la comunidad educativa (padres y apoderados, alumnos, etc).

7.16. DE LAS DIFERENCIA ENTRE ABUSO SEXUAL Y JUEGO SEXUAL

Art.145.-El juego sexual se diferencia del abuso sexual en que:
Ocurre entre niños de la misma
edad. No existe la coerción.
Art.146.-El Abuso Sexual Infantil puede ser cometido por un alumno con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima. Ellos buscan preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales inmaduras e insatisfechas, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

7.17. DEL PROCEDIMIENTO FRENTE A UN ABUSO ENTRE ALUMNOS/AS OCURRIDO EN EL COLEGIO

Art.147.-Se informa al Inspector General, quien informa al Director/a.

Art.148.-Director/a, equipo directivo y profesionales competentes del colegio, entrevistan a los alumnos/as por separado y simultáneamente, de modo de obtener testimonios de las propias percepciones de los alumnos, sin estar interferidos por opiniones del grupo. Una vez corroborado el hecho, se procede a realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes.

Art.149. - Paralelamente, se toma testimonio escrito y firmado de puño y letra por cada alumno/a involucrado, ya que estos documentos servirán como antecedentes ante una posible denuncia en tribunales. Es importante destacar que se debe resguardar la identidad de todos los alumnos/as involucrados, ya sean participantes activos, espectadores, etc.

Art.150.-Se cita a todos los apoderados/as involucrados para informarles sobre la información obtenida desde el colegio.

Art.151. -Como medida de protección mientras se recaban los antecedentes, se suspende a todos los alumnos/as involucrados mientras se investiga la situación.

Art.152.-Se realiza un Consejo de Profesores, en donde en conjunto (equipo directivo, profesores del curso y Asistentes de la Educación) recaban antecedentes del alumno/a y toman medidas y sanciones de acuerdo a cada caso en base al Reglamento Interno de Convivencia Escolar existente.

Art.153.-Se llama al alumno/a y al apoderado/a entrevista con el Inspector General, Director/a y Encargada de Convivencia Escolar para informarle el procedimiento a seguir y firmar sanción y/o acuerdo correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (derivación, expulsión, traslado, firma de compromiso, condicionalidad, etc.). Así como establecer la modalidad de seguimiento del alumno/a en el caso de que este permanezca en el colegio.

Art.154.- Director/a, Inspector General, Encargado de convivencia, junto al profesor/a jefe, se dirigen a los cursos correspondientes a los alumnos/as involucrados, e intervienen para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.

Art.155.-Se realiza una Reunión de Apoderados en los cursos respectivos para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.

Art.156.-En los cursos correspondientes y durante la hora de Orientación, el profesor/a jefe en compañía de la dupla psicosocial, rescatan las percepciones y vivencias de los alumnos/as, de manera indirecta, siempre aludiendo a un clima general de respeto y crecimiento a partir de lo vivido.

Art.157. -Se realiza seguimiento del caso por parte del profesor/a jefe y la dupla psicosocial. Respecto a lo anterior en cualquier tipo de instancia en que la víctima de abuso sea un alumno/a, el colegio deberá cumplir un rol de seguimiento y acompañamiento del niño/a y su familia, teniendo reuniones mensuales con el grupo familiar más cercano al menor para mantenerse al tanto del curso del proceso judicial mientras este se lleva a cabo.

Art.158.- Cualquier documento que indique tuición, prohibición de acercamiento a cualquier tipo de familiar, deberán venir timbrados y firmados por el Poder Judicial y se deberá mantener una copia en Inspectoría General y otra en la oficina de la Dupla Psicosocial.

7.18. DE LA DISTINCIÓN POR EDADES

Art.159.-Alumno/a victimario menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Acá se debe pedir una medida de protección para los menores a través de la OPD de la comuna.

Art.160.-Alumno victimario mayor de 14 años: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, etc.

7.19. DÓNDE DENUNCIAR

Art.161.- Si sospecha o tiene evidencias de que un niño/a o adolescente ha sido o está siendo abusado/a sexualmente, debe concurrir o comunicarse con:

Comisarías de su comuna (Carabineros de Chile). Policía de Investigaciones (PDI).
Tribunales de Familia. Fiscalía.
Servicio Médico Legal.

Además, puede obtener información y/o ayuda en:

162: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
163: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
800 730800: Servicio Nacional de Menores: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 17:30 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.
229371341: Corporación de Asistencia Judicial de la Comuna: se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de niños y niñas), entre otros. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes.
223984000 Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD): oficina comunal de la Cisterna que entregan información y apoyo especializado en casos de vulneración de derechos de niños/as y/o adolescentes.
600818100 Programa de apoyo a las víctimas de los delitos violentos: oficina comunal de la cisterna ubicada en Pedro Aguirre Cerda #048, fono 29028701-223272301.

7.20. DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN ABUSO SEXUAL INFANTIL

Art.164. -Prevenir en Abuso Sexual Infantil supone reducir los factores de riesgos y aumentar los factores de protección. Este reglamento Interno de Convivencia Escolar de la Escuela Oscar Encalada Yovanovich se orienta a evitar el abuso y detectarlo tempranamente.

Art.165.-Aumentar el control de los adultos durante los recreos.

Art.166.-Supervisar recurrentemente los baños y espacios que quedan sin control por parte de la Inspectora y Asistentes de la Educación.

Art.167.-En relación a lo anterior, el uso de los baños de alumnos/as está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio como para funcionarios. Asimismo, los baños de adultos son de uso exclusivo de estos.

Art.168.-Restringir el acceso a personas que no formen parte de la comunidad (mayor control en portería).

Art.169.-Realizar anualmente charlas a funcionarios y apoderados, para así tener conciencia de que todos los adultos (dentro y fuera del colegio) son fundamentales en la prevención del abuso sexual.

Art.170.-No propiciar un temor frente a la sexualidad infantil.

Art.171.-Conocer los recursos con los que cuenta la comunidad (redes de apoyo y/o derivación), tales como: consultorios de atención primaria, oficina de protección de derechos OPD, comisarías más cercanas, etc.

Art.172.-Propiciar encuentros adecuados con alumnos (ambientes y procedimientos): cuando se requiera entrevistar individualmente a un alumno/a, esto se debe hacer en un lugar apto y destinado oficialmente para ello en el Establecimiento. Este lugar tiene que ser conocido por todos, y debe contar con las condiciones necesarias para ello: una mesa y sillas, y que además tenga una visibilidad desde el exterior (ventanas). Además cada encuentro personal con un alumno/a debe ser informado al apoderado y/o al profesor jefe del niño, ya sea previamente o posterior al hecho vía libreta de comunicaciones.

Art.173.-Los adultos/funcionarios que se encuentran autorizados para retirar a los alumnos(as) de las salas de clases:

Miembros del Equipo PIE: con el objetivo de entregar apoyo y/o reforzamiento (académico, social y/o emocional) según sea el caso; psicólogo/a, asistente social, psicopedagoga, educadora diferencial, etc.

Profesores/as Jefes, Inspector General, Director/a, Asistentes de la Educación, dupla psicosocial, Encargada de Convivencia Escolar: con el objetivo de realizar entrevistas personales, que permitan obtener información valiosa tanto para promover el bienestar personal del alumno/a, como del grupo curso.

Art.174.-Evitar que los/as docentes y funcionarios/as del colegio mantengan amistades a través de las redes sociales con alumnos/as del establecimiento (Facebook personal). Aquel profesor/a que use las redes sociales como medio de comunicación con sus alumnos, debe tener un Facebook profesional, el cual no contenga información personal. Además, su contenido debe ser abierto a todo público, evitando la privacidad u ocultamiento de información.

Art.175.-Los encuentros con alumnos/as que se den fuera del establecimiento, deben enmarcarse exclusivamente en el ámbito de las actividades pedagógicas previamente informadas al colegio y al apoderado/a.

TÍTULO OCTAVO

DISPOSICIONES Y MEDIDAS REFERIDAS A LA SEGURIDAD, SALUD Y ESPACIOS COMUNES.

8.1 DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Art.176.-El Colegio es el responsable de cuidar de la integridad física y psicosocial de los(as) alumnos(as) durante las clases, los recreos, las horas libres, salidas pedagógicas, durante su participación en otros eventos escolares.

Art.177.-El Colegio dispondrá de un espacio físico permanente, habilitado e implementado para el cuidado de los(as) alumnos(as) que requieran de una atención por enfermedad repentina o lesiones a causa de un accidente escolar verificado al interior del Colegio. Dicho lugar se conocerá como Sala de Enfermería.

Art.178.-La Encargada de enfermería debe registrar en el Libro correspondiente la duración de la estadía del Alumno en la Sala de Primeros Auxilios.

Art.179.- En el caso que el alumno no pudiese reintegrarse a clases, la encargada de Primeros Auxilios o un funcionario del colegio, se comunicará con el apoderado para informar de la situación de éste y solicitar su retiro desde el colegio.

8.2 DEL USO DE LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS

Art. 180.- La Sala de Enfermería será destinada exclusivamente a la atención de alumnos(as) que presenten una enfermedad sobreviniente o lesiones a causa de algún accidente ocurrido al interior del Colegio.

Art. 181.- La Sala de Enfermería contará con la implementación necesaria para dar atención a los (las) alumnos(as) que la requieran.

Art.182.- Será atendida por una persona habilitada, encargada oficialmente de la Sala de Enfermería, quien tendrá una capacitación especial para tal efecto.

ART.183.- La sala de primeros auxilios contempla la atención de alumnos y alumnas para la siguientes casos, y que solo será contactado el apoderado (a) en caso de dolor permanente y grave

DOLOR DECABEZA
VÓMITO
DOLOR DE ESTÓMAGO

En caso de que el alumno (a) presente fiebre sobre 36.5, la encargada de enfermería se pondrá en contacto con el apoderado (a) o adulto responsable para indicar la situación del alumno, solicitando su retiro inmediato del establecimiento, de manera que pueda ser atendido en algún centro médico.

Art.183.-Durante la permanencia en la Sala de Enfermería no se administrarán medicamentos por vía oral o inyectables, salvo a expresa solicitud por escrito del apoderado, cuando requiera la administración de medicamentos a alumnos(as) pequeños(as) que siguen algún tratamiento médico por enfermedad temporal. En estos casos, se requerirá como respaldo, autorización firmada por el apoderado para la administración del medicamento, diagnóstico o informe médico de la enfermedad del alumno (a), fotocopia de la receta médica debidamente actualizada, el medicamento debe ser entregado a la encargada de enfermería en su envase original y no suelto.

Art.184.-No se administrarán medicamentos a los alumnos (a), salvo expresa solicitud por escrito del apoderado, cuando requiera la administración de medicamentos a alumnos (a) que siguen algún tratamiento médico permanente ya sea por tratamiento psiquiátrico o neurológico. En estos casos, se requerirá autorización firmada por el apoderado (a) y profesional responsable, diagnóstico o informe médico del tratamiento, una fotocopia de la receta médica debidamente actualizada, fotocopia de caja del medicamento, medicamento en envase original.
Art.185.-cuando un estudiante sufre un accidente menor, se presenta los primeros auxilios correspondientes y se informa al apoderado. Lo mismo ocurre frente a un dolor intenso o anormal.

8.3. DEL USO DE LA BIBLIOTECA/ESCOLAR CRA

Art.186.-Las bibliotecas escolares han debido cambiar en los últimos años, transformándose paulatinamente en centros de aprendizaje a los que acceden tanto estudiantes como profesores, utilizando una amplia variedad de recursos que están siempre a disposición de los usuarios. Las bibliotecas así constituidas son los llamados Centros de Recursos para el Aprendizaje o más comúnmente CRA.

Podemos, entonces, decir que: **El CRA es una unidad de información que transforma la biblioteca escolar tradicional en un lugar donde se encuentran concentrados múltiple recursos pedagógicos que apoyan y facilitan el aprendizaje y que están siempre a disposición del usuario.** Los objetivos esenciales del CRA son:

Contribuir al éxito y logro del Proyecto Educativo Institucional (PEI)
Apoyar la implementación del currículo educativo actuando como un espacio generador de instancias de aprendizaje.

En el CRA los alumnos tienen la oportunidad de adquirir conocimientos y desarrollar habilidades a través de otros medios que no son solamente los tradicionales medios impresos. Aquí se suman los materiales impresos, audiovisuales, tridimensionales, y digitales en espacios adecuados para su uso e implementados con instrumentos que permiten el acceso a la información.

El CRA provee a los estudiantes la oportunidad de convertirse en:
Buscadores críticos y permanentes de conocimiento e información. Usuarios de tecnología.

Contar con herramientas necesarias para diversificar sus estrategias de enseñanza. Obtener más y mayores logros en su desarrollo profesional.

8.3.1. NORMAS GENERALES DEL USO DE LA SALA CRA

Art.187.-El alumno, para conseguir un libro, revista u otro material de esta sala, deberá tener clara la bibliografía que se le indicó. Se registrará el préstamo, indicando la fecha de devolución del material prestado. El atraso en la devolución del material prestado queda registrado por el personal encargado, anotándote en la lista de deudores de tu curso.
Art.188.-El alumno que consigue revistas, libros u otro material de Biblioteca se responsabilizará de devolverlo y entregarlo a Biblioteca en las condiciones que se lo entregaron.

Art.189.-El alumno deberá observar un comportamiento correcto, de respeto hacia los encargados y sus compañeros. Preocuparse del orden y cuidado del mobiliario, manteniéndolo limpio.

8.4. NORMAS GENERALES DEL USO DE LA SALA DE ENLACES

Art.190.-El alumno para hacer uso de la sala de enlaces, deberá respetar las normativas de su uso, respetando el horario, cuidando los equipos, no consumir alimentos no bebestibles mantener la limpieza del lugar tal cual como fue encontrado.

Art.191.-Para el ingreso de los alumnos deberá estar autorizado por horario establecido a principio de año.

Art.192.-Para el uso de Internet, cada alumno o alumna deberá tener clara la temática a investigar y/o la dirección de las páginas a revisar. En caso de utilizar páginas que no correspondan a la asignatura serán marginados del uso del computador el tiempo que el profesor (a) estime conveniente a la sala de enlaces.

Art.193.-Si el alumno o alumna detecta algún problema en el equipo asignado deberá comunicarlo en forma inmediata al o la encargada de la sala, de lo contrario se responsabiliza por el daño.

Art.194.-El profesor o profesora encargado de esta sala, deberá registrar en la bitácora: nombre del estudiante, curso. Para utilizar esta sala con un curso el o la profesora deberá solicitarla con antelación registrando fecha, hora y curso que se trabajará en esto.**Art.195.-**El profesor o profesora encargada de la sala se responsabiliza por cualquier deterioro o pérdida de materiales o problemas del sistema que no haya sido comunicado oportunamente a la coordinadora y/o jefe de UTP.

8.5DEL PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

Art.196.- Frente a un accidente escolar el alumno será atendido en forma inmediata por el funcionario que este cercano al lugar del accidente, quien dará aviso a encargada de enfermería quien será la responsable de brindar los primeros auxilios.

Art.197.- El colegio no trasladará a alumnos a centros asistenciales, salvo situaciones que a juicio de la encargada de enfermería pueda existir riesgo vital para el alumno o alumna, en cuyo caso el Asistente de la Educación asignado llamará a la familia para establecer el acuerdo de traslado y el lugar donde será atendido el o la estudiante.

Art.198.- si la situación lo amerita el alumno (a) será llevado a un centro asistencial, con el respectivo formulario de Seguro de accidente Escolar y su apoderado titular, para la permanencia del menor en el centro asistencial, además del apoderado del menor debe asistir un funcionario (a) de la escuela si el caso lo amerita.

Art.199- en caso de ausencia del o los Asistentes de la Educación y si la situación lo amerita, cualquier otro funcionario(a) de la escuela debe brindar los primeros auxilios y el apoyo necesario al o la afectada.

Art.200.- cuando un estudiante sufre un accidente menor, se presenta los primeros auxilios correspondientes y se informa al apoderado. Lo mismo ocurre frente a un dolor intenso o anormal.

Art.201.-cuando se requiera retirar a un alumno por enfermedad o lesión, el apoderado se dirige al Asistente de la Educación asignado quien le entregara las pertenencias personales del alumno (a).

Art.202.- Los estudiantes convalecientes, impedidos de realizar la clase en Educación Física, deben presentar el respectivo certificado médico al profesor de la asignatura dejando una copia con la encargada de enfermería.

8.6DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS

Se entiende por Salida Pedagógica toda actividad que, en virtud de la programación y planificación curricular anual, implica la salida de estudiantes fuera del colegio, dentro o fuera de la Región Metropolitana, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura o subsector determinado y ampliar su acervo cultural. En este mismo sentido, las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas prácticas para el desarrollo de competencias y habilidades de los alumnos, en los distintos subsectores.

Art.203.-Enviar solicitud de autorización de pertinencia de salida pedagógica, con 15 días de anticipación al Departamento de Educación Municipal adjuntando copia de los siguientes antecedentes:

- Autorización escrita de padres o apoderados, la que quedara en poder de la Dirección del Establecimiento Educacional.
- Nombre completo y RUT del profesor/a que ira a cargo de los alumnos/as
- Curso, fecha (horario) y lugar donde se realizara el cometido
- Presentación de una planificación técnico pedagógica/diseño de enseñanza que declare propósito, objetivos fundamentales, contenidos mínimos obligatorios, actividades, recursos y evaluación

Art.204.-EL Departamento de Educación Municipal evaluará y autorizará la pertinencia de la salida pedagógica. Entiéndase entonces que la autorización y la responsabilidad de la salida pedagógica, recae en el equipo directivo del establecimiento y el docente responsable de la actividad, toda vez que se solicita la autorización de pertinencia de ésta.

Art.205.-El Departamento de Educación, autorizará o rechazará la pertinencia de la salida pedagógica mediante mail, en un máximo de 3 días hábiles siguientes a la recepción del documento por oficina de partes.

Art.206.-Una vez recibida la autorización de pertinencia, el establecimiento debe informar de la salida pedagógica a la Dirección Provincial Sur, 10 días antes de ejecutada la salida y de acuerdo a los protocolos exigidos por dicha provincial. Revisar Contenido, especificaciones y desglose detallado en circular n°99 de protocolo para solicitar autorización de pertinencia de salidas pedagógicas

En caso de no otorgarse autorización de pertinencia de la salida pedagógica el establecimiento podrá apelar a dicha decisión, subsanando las observaciones efectuadas, para la cual deberá enviar un nuevo documento y posponer dicha salida hasta tener la autorización de pertinencia de este departamento, con el fin de dar cumplimiento a los plazos exigidos por la Provincial Sur.

.

8.6.1 DE LAS CONSIDERACIONES PARA LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS

Art.207.- las salidas pedagógicas deben estar consideradas y programadas en la planificación del sector de aprendizaje correspondiente, y por tanto será UTP quien visará en primera instancia la factibilidad de la salida de estudio.

Art.208.-El docente con una semana de anticipación, presentará la planificación, la guía de aprendizaje y el instrumento de evaluación para la actividad, UTP dará copia al docente. No se autorizará las salidas pedagógicas improvisadas.

Art.209.-El docente a cargo cautelará que todos los alumnos(as) tengan la autorización firmada por el apoderado (a) para que los alumnos participen de la actividad.

Art.210.- El docente a cargo de la Salida Pedagógica, deberá hacer llegar todas las autorizaciones escritas de los alumnos (a) presentes a Inspectoría General junto con la autorización de UTP. No se aceptarán autorizaciones verbales ni telefónicas.

Art.211.- En el caso de que algún alumno no porte esta autorización, deberá permanecer dentro del establecimiento desarrollando alguna actividad preparada previamente por el profesor.

Art.212.- Es política de la Dirección que ningún alumno salga de la escuela sin la autorización escrita de sus padres o apoderados, en cuyo caso el alumno permanecerá en el establecimiento desarrollando alguna actividad preparada por el profesor.

Art.213.- Inspectoría cautelará que se cumpla lo anterior, para lo cual tampoco aceptará que un docente o un apoderado, se haga responsable de la salida del niño o niña que no cuenta con la autorización escrita.

8.7DEL PROTOCOLO ANTE POSIBLE DESERCIÓN ESCOLAR

Art.214. -La deserción escolar es un fenómeno que genera enormes costos tanto sociales como privados. Dentro de los primeros se encuentra el impacto negativo sobre el nivel de capital humano de la fuerza de trabajo, lo cual tiene efectos sobre las tasas de crecimiento de la economía (e.g. Barro (1991), Barro y Lee (1994), Mankiw, Romer y Weil (1992), Krueger and Lindhal (2001)), los mayores gastos en que es necesario incurrir para el diseño de programas sociales dirigidos a personas que no tienen capacidad de generar ingresos de manera autónoma y la transmisión intergeneracional de las características socioeconómicas, lo cual reduce las posibilidades de un mayor nivel de movilidad social, de acuerdo a lo anteriormente expuesto se debe considerar el siguiente protocolo en caso de deserción escolar:

Entrevista alumno (a) con la Dupla Psicosocial
Profesor jefe toma conocimiento de la situación.
Jefe Unidad Técnica toma conocimiento de la situación Inspector General toma conocimiento de la situación Entrevista con el Profesor Jefe
Aviso escrito al apoderado (a)

Entrevista con el apoderado (a)
Visita domiciliaria de Dupla Psicosocial (Informe).
Entrega de informe de la dupla psicosocial de la situación del alumno (a) a la dirección del colegio
Informe al tribunal de familia, PPF, OPD. Si procede. Seguimiento.

TÍTULO NOVENO
DISPOSICIONES APLICABLES A LA RELACIÓN DE LOS APODERADOS CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

9.1. DE LA INTEGRACIÓN DE LA FAMILIA EN LA COMUNIDAD ESCOLAR

Art.215.-La integración de la familia en la comunidad escolar es primordial para el desarrollo de la eficacia en la calidad educativa de nuestro Establecimiento. Es por ello que el Colegio desarrolla su relación con los Padres o Apoderados

Art.216.-Los Directivos y Docentes del Establecimiento comprenden que deben facilitar la integración y participación de los Padres o Apoderados, sirviendo de nexo entre la familia y el Colegio.

Art.217.-Los Padres o Apoderados y Profesores trabajan de forma consciente y cooperativa en aquellos aspectos académicos y/o formativos, los primeros en casa y los segundos en el Colegio y lo hacen sobre la base de concepciones compartidas del desarrollo y aprendizaje de los Alumnos.

Art.218. -. El Colegio entiende que la colaboración de Padres o Apoderados y Profesores descansa sobre el respeto mutuo, la reciprocidad y la responsabilidad y en un intercambio de información relevante con el propósito de conseguir los aprendizajes deseados. Es por ello que la Dirección del Colegio trabaja permanentemente para que cada uno de los actores reconozcan y respeten el papel que tienen en la educación de los Alumnos.

Art.219.-. Esta relación de la comunidad de Padres o Apoderados con el Colegio, debe entenderse como la habilidad para establecer comunicación fluida entre estos miembros de la comunidad escolar, logrando que los Padres o Apoderados tengan presente que su actuar debe realizarse con plena observancia de las atribuciones técnico–pedagógicas que le competen exclusivamente al Establecimiento.

9.2. DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN

Art.220.-Para facilitar un ambiente de respeto y cordialidad en la comunicación entre todos los actores de la comunidad educativa a continuación se establecen los canales de comunicación que permiten exponer o intercambiar ideas, puntos de vista en relación con situaciones que ameritan ser conocidas por los diferentes actores e instancias del Colegio.

Art. 221.- Estos canales pueden ser empleados en situaciones programadas, las cuales dicen relación con aquellas que previamente han sido planificadas y coordinadas a través de un calendario semestral o anual y las imprevistas, que responden a situaciones emergentes que por su naturaleza y trascendencia no permiten esperar a la próxima instancia programada.

9.3 DE ENTREVISTAS INDIVIDUALES

Art. 222.- El Profesor Jefe planificará a lo menos una entrevista individual informativa semestral con el apoderado de cada alumno(a) de su curso, con el propósito de informarles el estado actual de rendimiento, avances observados y establecer los compromisos necesarios para lograr mejoras.

Art. 223.- Sin embargo, cada apoderado en forma individual puede solicitar entrevistas a cualquiera de los actores que representan al Colegio, entrevistas que deberán ser coordinadas por escrito al alumno(a), debiendo concretarse en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la solicitud, registrando lo tratado en el libro de clases del alumno(a).

9.4 DE LAS REUNIONES DE APODERADOS

Art. 224.- Se efectuarán a lo menos dos reuniones por semestre en cada curso participando la totalidad de los Padres o Apoderados, Profesor Jefe del respectivo curso.

9.5 DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS

Art. 225.-Centro General de Padres y Apoderados (CGPA): los decretos Nº 565 y Nº 732 del Ministerio de Educación, son los textos que orientan el quehacer de los Centro de Padres y Apoderados. Se refieren a cómo organizarse, las funciones a desarrollar, así como los derechos y deberes de sus miembros.

Art. 226.-Ambos cuerpos legales, establecen que los CGPA, son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forma parte. Los CGPA orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al Establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

Art. 227.-Si bien sus funciones estarán establecidas en sus respectivos estatutos, el Colegio sólo reconocerá aquellas que tengan relación exclusivamente con el cumplimiento de los siguientes objetivos:

Promover el cumplimiento de las responsabilidades educativas de cada familia en relación con la crianza y formación de los hijos.

Integrar a los padres o apoderados que forman la organización a partir de sus metas educativas en común y canalizar sus aptitudes e intereses.

Fomentar los vínculos entre la familia y el Colegio para que los padres o apoderados puedan apoyar la educación escolar.

Proyectar acciones hacia la comunidad local difundiendo el trabajo que desarrolla la organización y creando alianzas con instituciones y agentes comunitarios que puedan contribuir hacia el bienestar de los niños y jóvenes.

Proponer y proyectar acciones que favorezcan la formación integral de niños y jóvenes.

Sostener un diálogo permanente con las autoridades educativas del Establecimiento para intercambiar información e inquietudes.

Art. 226.-Con respecto a materias técnico-pedagógicas o a la administración y organización escolar dentro del Establecimiento, su intervención deberá limitarse únicamente a representar las inquietudes existentes y transmitir a la comunidad de padres o apoderados las respuestas que emanen de los niveles directivos del Colegio.

9.6. DEL CONSEJO ESCOLAR

Art. 227.-La participación de los miembros de la comunidad educativa contribuye al proceso de enseñanza de cada colegio. Es por eso que mientras el **Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Escolar** promueve la participación y formación ciudadana para trabajar aspectos que van más allá del conocimiento académico el Ministerio de Educación a través del Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP) que este año 2016 incluye una línea para la activar a los Consejos Escolares.

Consejos escolares que están constituidos por representantes de los estudiantes, padres y apoderados, asistentes de la educación, docentes, directivos y sostenedor. Su conformación está fundada en la **Ley General de Educación N° 20.370.**

Director (a)
Sostenedor (a)
Inspector (a) General
Coordinador (a) Sub-centros
Representante Centro de Alumno
(a) Presidente (a) Concejo Escolar
Vicepresidente (a) Concejo Escolar
Secretario (a) Concejo Escolar
Tesorero (a)Concejo Escolar
Representante Asistente de la Educación
Representante dupla psicosocial
Encargado (a) Convivencia Escolar

9.7. DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL DEL ESTABLECIMEINTO

Art. 228.-Director: La ley Nº 19.979 del 06 de Noviembre de 2.004 señala que las funciones de los Directores de Establecimientos Educacionales son, entre otros aspectos, conducir y liderar el proyecto Educativo Institucional, además de gestionar administrativa y financieramente el Establecimiento cuando se le haya transferido tales atribuciones, según la legalidad vigente.

Art. 229.-Jefe(a) Técnico(a):

Es la persona encargada de asesorar a la Dirección en la toma de decisiones de carácter técnico pedagógico y como tal debe:

Asesorar a la Dirección en la elaboración del calendario escolar y el Plan Anual Operativo del Establecimiento.

Planificar, organizar, evaluar y supervisar las actividades curriculares, co-programáticas y extra-programáticas.

Organizar los horarios de clases de los distintos cursos, siguiendo el lineamiento entregado por la Dirección del Establecimiento, de manera racional y aprovechando de la mejor manera los recursos humanos, físicos y tecnológicos existentes.

Formular líneas de acción técnico pedagógicas para optimizar el proceso de aprendizaje.

Velar por la correcta aplicación de los Planes y Programas vigentes.

Conocer, difundir, aplicar y mantener al día los Decretos de Evaluación y promoción escolar.

Impulsar planes específicos de reforzamiento para conseguir un alto rendimiento escolar.

Verificar los datos que se registrarán en Informes educacionales, certificados y actas de notas anuales.

Velar por la confiabilidad y validez de los instrumentos de evaluación aplicados por los docentes.

Promover y supervisar la retroalimentación permanente de los alumnos y alumnas que lo requieran.

Programar, coordinar, supervisar y evaluar la realización de las actividades de colaboración.

Revisar los libros de clases y procurar que se mantengan al día.

Integrar el equipo ELE del establecimiento.

Programar, organizar, supervisar y evaluar las actividades correspondientes del proceso de enseñanza- aprendizaje, especialmente las referidas al proyecto educativo.

Coordinar todas las actividades de Orientación Educacional y Vocacional.

Asegurarse que se desarrollen todos los programas complementarios de Salud y Orientación Educacional. Promover y estimular el uso adecuado del CRA y sala de enlace, conservando y acrecentando su dotación bibliotecológica y tecnológica.

Dar cuenta a la dirección de la inasistencia de algún docente para efectuar el correspondiente reemplazo frente al curso.

El inspector deberá entregar orientación y/o contención a alumnos, padres y apoderados de la Comunidad Escolar, ante situaciones de conflicto u otras temáticas alusivas a la integridad de nuestros educandos. Así mismo deberá velar por un ambiente de sana convivencia escolar y por el cumplimiento de normas, reglas y Reglamento interno de nuestra Comunidad Educativa.

Es el o la docente designado para trabajar directamente con los alumnos de un curso.
Organizar, planificar y desarrollar actividades que lleven al curso a ser un grupo dinámico y cohesionado y dar a todos los alumnos la oportunidad de desarrollarse integralmente.
Realizar durante el año al menos dos entrevistas con cada apoderado, lo que quedará registrado en el libro de clases
Mantener contacto con los profesores de cada asignatura, para proponer planes remediales cuando sea necesario en alguna asignatura, tanto en casos particulares como de grupo o para reforzar actitudes y/o hábitos.
Mantener informado al equipo PIE de la vida escolar de sus alumnos.
Procurar que todos los alumnos de su curso se presenten a las actividades escolares con el vestuario que corresponda.
En caso de inasistencia del profesor jefe, es él quien debe dejar el material a trabajar con los alumnos al profesor de remplazo de manera de no interrumpir el proceso pedagógico.
Responsabilizarse de la elaboración de todos los documentos de evaluación y promoción de los alumnos del curso que se le asigne.
Mantener informados a los apoderados del rendimiento y comportamiento de los alumnos, dejando constancia en el Libro de Clases y entregando los informes periódicos contemplados en el Plan de Evaluación de la Unidad Educativa.

Asistir a todos los Consejos de Profesores y taller reflexión pedagógica. Ser responsable del Libro de Clases de su curso y mantenerlo al día.
Fomentar e internalizar en el alumnado valores, hábitos y actitudes y desarrollar la disciplina de los alumnos, especialmente a través del ejemplo personal, especialmente en la presentación personal y comportamiento.
Contribuir al correcto funcionamiento del establecimiento educacional y la correcta aplicación del Manual de Convivencia.

Asistir a los actos educativos, culturales y cívicos que organice la Unidad Educativa.
Cuidar los bienes del establecimiento, la conservación del inmueble y responsabilizarse de aquellos que se le confíe a su cargo por inventario.
Conseguir que todos los alumnos se sientan identificados con su grupo curso y su Escuela.

Art. 232.-Consejo de Profesores:

Las funciones y ámbito de acción del Consejo de Profesores están determinados en los artículos 14 y 15 de la Ley 19.070/97 y sus modificaciones (Estatuto Docente). Este consejo se realiza los días martes de 15:30 a 17:30 horas.

Art. 233.-Equipo PIE:
Es el conjunto de profesionales contratados por el DEM, con recursos del Programa Comunal de Integración Escolar, cuya misión es ejecutar las acciones que de acuerdo a la normativa vigente les competan, para llevar a cabo el "Programa de Integración Escolar" (PIE) destinado a garantizar el máximo desarrollo y aprendizaje de los alumnos (as) de LA Unidad Educativa que presenten necesidades educativas especiales de carácter transitorio o permanente, que facilite su integración escolar, social y laboral.

Art. 234.-Encargado de Convivencia Escolar:

Objetivo General: Mejorar y fortalecer la buena convivencia escolar al interior del establecimiento educacional, con el fin de fomentar hacia una cultura de paz.

Objetivos Especificos:

1. Intervenir oportunamente en casos que afecten al clima de sana convivencia escolar.
2. Actualización, revisión y difusión del reglamento interno de convivencia escolar con la comunidad educativa y en colaboración con ella.
3. Implementar estrategias con el fin de promover el respecto, buen trato y cultura de paz.

Acciones a realizar: Intervenciones y seguimiento de casos relacionados a convivencia escolar.
Coordinación equipo de convivencia escolar
Trabajo colaborativo con redes locales y comunidad escolar.

Art. 235.-Dupla Psicosocial:

Objetivo General: Contribuir a incrementar el éxito en el desempeño escolar de los Niños Niñas y Adolescentes (NNA) de la Escuela

Objetivo Especifico:

1. Brindar apoyo psicosocial a los NNA, resguardando que no se vulneren sus derechos.
2. Fortalecer la retención escolar y la asistencia regular de los alumnos.

Acciones a realizar: visitas domiciliarias
Intervenciones y seguimientos en casos psicosociales
Participantes activos del equipo de convivencia escolar
Trabajo colaborativo con redes externas e internas y comunidad escolar.

Art. 236.- Asistentes de la Educación: Es la persona encargada de contribuir para que las actividades del Establecimiento se Desarrollen en un ambiente de orden, bienestar y sana convivencia y por lo tanto debe:
Revisar antes del inicio de la jornada que el local se encuentre en buenas condiciones para comenzar el funcionamiento normal.
Cumplir las funciones inherentes a su cargo, manteniendo una relación empática con los alumnos, el personal y los apoderados.

Mantener al día registro de justificaciones de inasistencia y atrasos de los alumnos, informando oportunamente al profesor jefe.

Mantener al día registro de salida de alumnos y/o cursos.

Velar por la disciplina de los alumnos al ingreso y salida del establecimiento, recreos y actos.

Activar los protocolos de actuación en caso de alumnos enfermos o accidentados informando al Director, Jefe Técnico o Profesor de Turno, según corresponda.

Colaborar en la difusión de normas de seguridad escolar y de tránsito. Colaborar en la operatividad del Plan de Seguridad Escolar.

Mantener informada a la Dirección de cualquier anomalía producida entre apoderado y sistema escolar.

Velar por la correcta formación y presentación del establecimiento en actividades internas y externas.

Copiar certificados de estudios, de Matrícula u otro documento solicitado a la Dirección.

Controlar la disciplina y formación de hábitos del alumnado.

Vigilar patios y otras dependencias de la Escuela en horas de clases. Mantener un trato cordial con todas las personas.

Impedir el acceso al interior de la escuela a personas que no tengan autorización, que no se identifiquen o no precisan el objeto de su visita avisando sobre cualquiera situación anormal que detecte dentro del Establecimiento o en sus cercanías.

Participar en todas las actividades organizadas por la Unidad Educativa y colaborar en lo que la Dirección de la Escuela le solicite.

Art. 237.-Auxiliar de servicios menores: Es la persona encargada de mantener el aseo y ornato del establecimiento a través de las siguientes funciones:

Cumplir con los deberes y tareas que le asigne la dirección del colegio. Mantener el aseo y ornato de todas las dependencias de la escuela.

Limpieza y mantención de ventanas y ventanales interiores y exteriores. Cuidar jardines u otras áreas verdes.

Mantener el aseo del entorno del colegio específicamente del frontis.

Velar por mantener todas las dependencias con su respectivo mobiliario en orden. Mantener en forma permanente el aseo de patios y pasillos.

Preocuparse de que las aulas estén ordenadas y aseadas al inicio de cada jornada.

Mantener el adecuado orden y aseo del comedor antes y después de cada servicio de alimentación de los alumnos.

Tener siempre presente, que también educa con su testimonio de vida.

Mantener permanentemente los servicios higiénicos y duchas limpias y libres de suciedad y basura.

Estar presente en todas las actividades que la escuela organiza, para colaborar en lo que la dirección del establecimiento solicite.

Respetar y hacerse respetar por todos los integrantes de la comunidad escolar.

Dar a conocer a la dirección del establecimiento cualquier anomalía de la vida diaria del colegio o sus dependencias.

Velar por el uso adecuado de la energía eléctrica y el agua potable, evitando consumo innecesario.

Informar a la dirección sobre anomalías en el mobiliario, edificio, sistema de agua , o electricidad para su reparación o reposición.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Constitución Política de la República de Chile

Ley General de Educación N° 20.370-2009 (en adelante LGE) y sus modificaciones Estatuto Docente N° 19.070 de 1991 y sus modificaciones Código del Trabajo D.F.L. N° 1 de 1994 y sus modificaciones LEY J.E.C.D. N° 19.979

Ley 19.532 sobre Modificación a la Ley de Jornada Escolar Completa y otros textos legales.

Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.

Reglamento tipo de Convivencia Escolar, Ministerio de Educación 2010. Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Convención sobre los Derechos de los Niños. Ley 20.536 sobre Violencia Escolar.

Modificaciones en la ley 20.529, que establece el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización.

Ley 18.962, que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad y el Reglamento n° 79 que reglamentó el inciso tercero del artículo 2° de la Ley N° 18.962.

Ley N° 20.845, 2016 del Ministerio de Educación, denominada Ley de Inclusión. Decreto N° 506/2016.

Fundación Belén Educa

Ministerio de educación 2012, guía educativa en prevención del abuso sexual a niñas y niños.

Código procesal penal, artículo 177.

Ley 19.968, tribunales de familia.
Deserción escolar, encuesta CASEN 2012
Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. Referencias Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP).

ANEXOS PROTOCOLOS

1-EDUCACION PARVULARIA.

GENERALIDADES.

Instrumento elaborado de conformidad a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional.

Su objetivo principal es favorecer el ejercicio y cumplimiento efectivo de los derechos y deberes de sus miembros a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia, buen trato y de procedimientos generales del establecimiento,

I. PRINCIPIOS:

- Dignidad del ser humano
- Interés superior del niño o niña
- Autonomía progresiva
- No discriminación arbitraria
- Participación, autonomía y diversidad.
- Legalidad, justo y racional
- Transparencia

II. AMBITO SALUD E HIGIENE

1. En relación a esta área cuando exista dentro del curso algún brote de pediculosis, sarna u otra, la educadora a cargo por medio de comunicación formal reafirmara al padre, madre o apoderado responsable del estudiante, que presenta la dificultad, respecto al tratamiento que debe realizar. A su vez, se debe informar a equipo directivo del establecimiento del posible contagio masivo, para enviar circular en conjunto con inspectora general para todos los apoderados del nivel para la prevención.

   No obstante, a lo anterior, en caso que la situación persista de acuerdo a que el niño o niña siga presentando alguna de estas situaciones, sin tener respuesta favorable por parte de los apoderados, a pesar de las intervenciones realizadas por la educadora. Se derivará el caso, a red interna del establecimiento área psicosocial.

2. En relación al uniforme para los párvulos se estipulara:
   a. Buzo azul.
   b. Delantal
   c. Zapatillas Blancas.

3. En relación a la salud del niño o niña. El apoderado velará por la salud del estudiante y está en la obligación de cumplir con sus controles médicos o derivaciones según sea el caso.

4. Respecto a las licencias médicas, los apoderados deberán informar y entregar el certificado correspondiente, a educadora a cargo cuando el estudiante presente días de inasistencias reiteradas por motivos de enfermedad, de lo contrario, se procederá a realizar la intervención de otras áreas del establecimiento, con el fin de indagar la falta reiterada o posible vulneración de derecho.

5. Administración de medicamentos en el aula. Cualquier tipo de medicamento que la educadora deba administrar, el apoderado deberá entregar el certificado médico que solicita dicha entrega con la posología correspondiente.

6. En caso de accidentes se procederá a desarrollar el protocolo general de accidentes descrito en reglamento interno, en donde primará el bien superior del niño

7. Espacio de manipulación de elementos venenosos. En relación a este ámbito es deber del establecimiento educacional velar, porque estos elementos estén guardados en un lugar fuera del alcance de los estudiantes. Por tanto, cada vez que se ocupen deben ser guardados nuevamente en el lugar fuera de peligro.

   a. La manipulación de elementos venenosos en el aula y al alcance los niños y niñas, se encuentra estrictamente prohíbo manipular en horario de atención a los párvulos.
   b. La manipulación de líquidos caliente y al acceso de los párvulos, queda estrictamente prohibido en el aula.

III. ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO PEDAGOGICO

1. Horario de entrada – Horario de salida de lunes a viernes

8:15-8:30 - 12:30

a. Los recreos de los niveles de párvulos, son considerados en media hora, el cual es flexible y puede ser dividido en dos recreos o en uno.
b. El cuidado del recreo de los párvulos, competirá directamente al técnico en párvulo, pudiendo ser cuidado por la educadora de párvulo, a menos que se distribuya las horas no lectivas en esta media hora, lo cual dependerá del sentido pedagógico y horas no lectivas que la educadora deberá de administrar en su plan de aula, al inicio de año.
c. La organización del tiempo, competirá a la administración propia del ejercicio docente, ya que puede ser estable como flexible bimestralmente. Lo significativo que la profesional estipule los tiempos dependiendo las características y necesidades de la trayectoria del aprendizaje de cada nivel.
d. Es de suma importancia mencionar las horas lectivas versus las no lectivas, que deben de cumplir las educadoras de párvulo por estatuto docente, ley 20.903.

Hora de trabajo lectivo:

Ámbito formación personal y social

Recepción de los párvulos
Saludo inicial
Fecha
Asistencia
Oración
Hábitos higiénicos.
Actividades de expresión oral.

9:00-9:20 Desayuno.

Ámbito comunicación

Actividad variable lenguaje verbal -escrito
Patio
Hábitos higiénicos
Ámbito, relación con el medio ambiente
Ámbito comunicación lenguaje artístico
Actividad Variable
12:12-12:30 zona de desarrollo, almuerzo y despedida.

e. Hora de trabajo no lectivo:

Durante este periodo la educadora:

Atenderá a los apoderados los días martes de 14:00-15:00 horas
Planifica en los diferentes ámbitos, por ejemplo, en matemáticas, lenguaje, y ciencias Selecciona y confecciona guías de trabajo y de apoyo
Prepara material (tareas y guías) y material didáctico
Se realizan evaluaciones
Se ordenan carpetas de los niños
Se trabaja a su vez con otras redes como PIE escolar.

En el caso de la Técnico en párvulo, esta ayuda y apoya en la preparación del material pedagógico y didáctico. Reorganiza zona de desarrollo, adjunta guías y tareas en los cuadernos de los niños.

Los niños utilizan cuaderno para las comunicaciones y cuadernos de tareas.

F. After School.

La profesional a cargo es la Técnico en Párvulo del nivel Pre kínder.
Para postular al after school, se debe de tener en consideración los siguientes requisitos:
El ingreso funciona por medio de cupos disponibles.
Se da prioridad de ingreso a los alumnos cuyo adulto responsable se desempeñe laboralmente en el horario de salida de los estudiantes, previo certificado o contrato de trabajo que garantice lo anterior.
Horario y días: lunes y miércoles de 13:00 horas-15:25horas
Martes y jueves de 13:00 horas-16:10 horas.

IV. PROCEDIMIENTOS PEDAGÓGICOS

1. Cada nivel de educación parvularia, contara con una educadora de párvulo y técnico en párvulo, cumpliendo la normativa vigente y el coeficiente mínimo establecido por el MINEDUC. (adulo v/s capacidad de aula y matricula).
2. El Equipo Directivo y el equipo de educación inicial, tomarán las decisiones pedagógicas correspondientes, este grupo tendrá carácter resolutivo y en concordancia con otras redes de apoyo como PIE escolar.

V. INGRESO HORARIO DIFERIDO Y RETIRO DEL PARVULO FUERA DEL HORARIO

Ingreso horario diferido: en el caso que un párvulo asista al doctor, se establece que debe comunicarlo el día anterior a la educadora a cargo, y al otro día reintegrarse después del horario de entrada, con justificativo médico o señalarlo formalmente por el apoderado a la educadora. En el caso que fue su ingreso por otro motivo, esto debe quedar registrado en la hoja del libro de clases.

Retiro fuera del horario: Según el reglamento interno del establecimiento todos los alumnos deben permanecer en el establecimiento hasta el término de la respectiva jornada escolar a excepción de que sean retirados por su apoderado o a quien él autorice por escrito (poder simple) y previa presentación de su cédula de identidad, y anotados en el "Libro de Registro de Salida de alumnos" que establezca el Colegio, el

Asistente de la Educación asignado es quien deberá informar a la Educadora de Párvulo y retirar al alumno (a) de la sala de clases.

En el caso que los apoderados retiren al niño o niña excediéndose del horario de salida en reiteradas oportunidades (3) sin justificativo y a pesar de haber realizado la amonestación verbal y escrita, por educadora con antelación, se dará aviso a Inspectoría General para realizar lineamiento respectivo con el apoderado.

VI. ALMUERZO

1. Según el reglamento interno indica que el establecimiento cuenta con un recinto de casino para que todos los alumnos que pertenezcan al PAE (programa de alimentación escolar) tomen desayuno y almuercen.
2. Tomado en consideración la ingesta del desayuno, todo el nivel tomara desayuno, exceptuando los que traigan colación desde sus hogares. Esto se desarrolla al interior de la sala de clases entre las 9:00-9:20 horas.

Es de suma importancia y según reglamentación de la vida saludable que este alimento traído desde el hogar, sea alimentación sana, la cual se debe de enviar minuta al inicio de cada año.

3. En el almuerzo, la técnica en párvulo llevara a los niños al comedor, donde ella proveerá la alimentación correcta de la ingesta y velando que su proceso de masticación y deglución sea correcto y evite accidentes.
4. El horario del almuerzo pre básica 12:00-12:20 aprox.
5. Luego los niños y niñas se dirigen a su sala, en donde se preparan para retirarse del establecimiento, todos asisten al hall del establecimiento para su entrega.
6. El cepillado de dientes se realizará dependiendo, el plan de aula de cada educadora de párvulo, flexibilizando en los horarios de hábitos higiénicos, o lo más pertinente para el nivel, según Plan Nacional de Higiene Bucal del MINEDUC.

VII. ALIMENTOS SALUDABLES

El 27 de junio 2016 entró en vigencia la ley de alimentos 20.606, más conocida como Ley de Etiquetado.

Es una norma legal que busca que nuestros niños y niñas aprendan a comer alimentos saludables, libres de grasas saturadas o altos índices de azúcares.

5 de cada 10 niños y niñas presentan exceso de peso.

Los kioscos deben tener alimentos saludables o baja cantidad de sellos: **Minuta obligatoria:**

No obstante, a lo anterior, los adultos responsables, deben adecuar las colaciones de sus hijos y hijas de acuerdo a lo mencionado anteriormente y considerar los sellos de sus colaciones.

<u>Minuta del nivel.</u>

Lunes: Trozo de queque o galletas con jugo

Martes: Lácteos o derivados

Miércoles: Fruta pelada o picada

Jueves: Frutos secos con jugo

Viernes: Jalea o fruta.

VIII. <u>PROCEDIMIENTO DE ENFASIS EN LAVADOS DE MANOS</u>

1. Se seguirá de acuerdo con el decreto 977 del Minsal
2. Para la prevención de contagio de enfermedades virales:
    a. La mantención, higienización y cuidado de los materiales didácticos y muebles es responsabilidad de la educadora de párvulo y técnico en párvulo. (todo lo que competa al trabajo técnico pedagógico es de la educadora de párvulo).
    b. La limpieza, higienización y mantención de los pisos, baños de párvulos, mobiliario y patio de párvulos, es responsabilidad de la auxiliar de aseo.
    c. Queda autorizado la colaboración de las familias a la limpieza del aula. Esto dependerá de la gestión pedagógica del equipo del nivel.

IX. CONTROL DE ESFINTER Y VESICAL

Según el interés superior del niño y de acuerdo a su autonomía progresiva, el establecimiento no negará matrícula o realizará corte de jornada a excepción de indicación médica a aquellos niños o niñas que no controlen esfínter.

Por tanto, los apoderados deben al inicio de cada año, deben señalar la situación a la educadora de párvulo a cargo, quien en el libro de clases registrará la situación y la persona que deberá asistir al establecimiento a realizar el proceso de muda. Es importante a su vez, que el apoderado del niño o niña que presente esta situación lleve una muda extra en caso de emergencia marcada con su nombre.

En casos de urgencia y en la cual el apoderado u otro familiar no puedan concurrir a realizar este procedimiento, el personal de apoyo con la supervisión de la educadora deberá realizarlo, informando al apoderado e Inspectora general, velando y prevaleciendo el interés superior del niño.

En el caso que un estudiante necesite ser lavado, se estipula de igual manera lo anteriormente mencionado, informando a Inspectora General para adoptar el procedimiento necesario para dar curso a esto. Dependiendo el caso bajo criterio profesional, se autorizará la salida anticipada del estudiante de su jornada, siempre y cuando el apoderado este de acuerdo, lo solicite o se requiera la situación dada. Esto queda bajo criterio profesional la medida adoptada.

X. COMUNICACIÓN FORMAL, FLUIDA Y EFECTIVA CON FAMILIA PADRES Y APODERADOS.

En esta entrevista inicial es importante recabar los siguientes antecedentes:

1. Enfermedad con diagnóstico medico
2. Judializacion del párvulo
3. Tuición temporal o definitiva otra
4. Tipo de familia y vínculos

Cabe señalar, que cada párvulo tiene su historia familiar, en el caso que alguno mantenga antecedentes judicializados. Se debe mantener la discreción legal y emocional del párvulo, con apertura de red y el correcto seguimiento desde el establecimiento. Ya sea desde la dupla psicosocial, docente o equipo directivo.

Conducto regular, cada vez que exista alguna observación por parte de la educadora respecto al niño o familia, a través de comunicación formal se citara al apoderado o llamara por telefono quedando registrado estas acciones en el libro de clases, como evidencia. Esta entrevista o conversación se realizará en un lugar acorde como manera de resguardar la información sin exponer al niño.

En el caso que exista alguna situación en el que el apoderado, observe alguna situación o desee informar, debe dirigirse en primer lugar a educadora a cargo, solicitando entrevista o atención inmediata de ser posible. Esta solicitud debe quedar escrita en el libro de clases. En caso que el apoderado aun mantenga la observación, a pesar de haberlo

referido a educadora deberá dirigirse a otro profesional acorde dentro del establecimiento educacional.

XI. FALTAS Y SANCIONES PARA ESTUDIANTES DE EDUCACION INICIAL.

En el caso de los estudiantes de pre básica, enfocándose en su etapa de desarrollo, interés superior del niño, autonomía progresiva entre otras, las medidas reparatorias que a continuación se describen están dirigidas hacia los apoderados, padre, madre o cuidador, ya que son ellos los adultos responsables quien deben velar por el cuidado y la protección de los mismos, siendo garantes de sus derechos. No obstante, a lo anterior, también es deber del establecimiento que esto se lleve a cabo, ya que es un trabajo colaborativo de ambas partes.

1. FALTAS LEVES.

PRE- KÍNDER Y KINDER

- Que el niño o niña, asita sin el uniforme acorde.
- Presentarse sin útiles y/o materiales de trabajo, sin justificativo.
- Presentarse sin justificativo por inasistencia a clases.
- Atrasos reiterados, entendiéndose que existe un margen de las 8:15-8:30 para el ingreso.
- Retiro de clases sin previo aviso o justificación
- Falta de preocupación en las tareas escolares del estudiante (presentarse sin tareas).

NEGLIGENCIA

- Que el niño en reiteradas oportunidades, más de tres oportunidades, lo busquen más tarde del horario de retiro. lo cual debe de quedar registrado en libro de clases los incumplimientos.
- Enviar al niño sin colación sin previo aviso.
- Enviar al niño/a con algún objeto de valor (joyas, dinero, celular, entre otras) u objetos tecnológicos.
- Que el niño o niña Salga de la sala sin autorización de la educadora. (medidas remediales hacia la profesional a cargo).

Las situaciones de disrupción en la convivencia escolar al interior del aula, desde el párvulo se derivarán a la dupla psicosocial para realizar acompañamiento a la familia y al niño o niña, y/o derivar al PIE. Dependiendo la pertinencia del caso.

Lo anterior deberá tener un informe de seguimiento anterior a la conducta del niño y niña, por parte de la Educadora de Párvulos encargada, de manera de poder levantar información que evidencie la derivación y así actuar en forma oportuna a alguna situación, que le pudiera estar sucediendo al párvulo.

Las sanciones se procederán de la siguiente forma:

Se abrirá el protocolo de actuación, que consistirá en:
citar al apoderado por educadora a cargo, en una primera instancia, para tomar conocimiento de situación.

Se dejará registrado en la hoja vida del estudiante

Se establecerá un acuerdo entre el apoderado y/ alumno con educadora para reforzar de manera positiva situación.

2. **FALTAS GRAVES Y GRAVISIMAS**

- Presentar inasistencias a clases reiteradas sin justificación
- Cumplir tres impuntualidades en la hora de llegada del niño (atrasos) y/o retiro del estudiante.
- Falta de preocupación en tres oportunidades, del apoderado en relación a:
- Las tareas escolares
- Presentación personal del niño, sin uniforme.
- Escasa higiene corporal y vestimenta.
- No presentarse a reuniones y/o citaciones de apoderado.

Las sanciones se procederán de la siguiente forma:

Se deberá citar al apoderado.

En la entrevista se establecen acuerdos y compromisos con plazos específicos. Apoderado firma carta de compromiso con educadora

Cuando la educadora ha realizado acciones previas, sin resultados positivos, deberá según sea el caso exponer situación a equipo de convivencia escolar, pie escolar, dupla psicosocial o Inspectoría para realizar un trabajo en conjunto.

Se informará a los apoderados que según las faltas se puede derivar en faltas gravísimas.

Se evaluará la situación particular de cada niño/a, con el equipo multidisciplinario del Establecimiento

Educacional (Educadora, Encargada de –convivencia escolar, profesionales PIE o equipo directivo dependiendo del caso), para realizar otras acciones, por ejemplo, acorte de jornada, siempre y cuando en primera instancia sea un proceso adaptativo, en el cual se sugiere siempre y cuando se hayan agotados todas las otras instancias.

El acorte de jornada, debe realizarse por un periodo de tiempo, y en concordancia con el equipo multidisciplinario y con el apoderado. Posterior a esto Educadora deberá realizar de forma paulatina alargue de jornada e informar a equipo multidisciplinario.

El acorte de jornada, a su vez se debe realizar siempre y cuando sea debidamente justificado por especialista, previo certificado médico y sujeto a evaluación periódica y no de manera arbitraria.

Respecto a los accidentes escolares y vulneración de derechos, se encuentra estipulado en el Manual interno de convivencia escolar y anexo.

2-PROTOCOLO DE VULNERACION DE DERECHO ABUSO SEXUAL EN NNA

GENERALIDADES.

De acuerdo a las estadísticas, muchos son los niños, niñas y adolescentes víctimas de Abuso Sexual en nuestro país, por esto es nuestro rol profesional, asumir la responsabilidad ética y moral del fenómeno, como entidad educativa, de los nuestros educando y atendiendo los desafíos de la sociedad actual que busca instalar en el sistema educacional una integralidad formativa que transita desde lo académico hasta lo valórico, de ahí la obligación de hacer frente a esta realidad, comprometiéndonos y transformándonos en un espacio de protección y contención que salvaguarde la integridad emocional, física y social de sus actores

Es por ello la creación de un protocolo de acción frente a la probabilidad y/o certeza de que se presente esta realidad con algún estudiante de nuestro establecimiento, ya sea dentro o fuera de él.

El documento contiene en su inicio algunos conceptos fundamentales, luego acciones generales respecto del tema, finalmente enuncia los procedimientos a llevar a cabo ante una denuncia de abuso sexual de NNA (niños, niñas y adolescentes) en el Colegio Bombero Encalada Yovanovich. Para finalizar, se exponen procedimientos a seguir en caso de golpe en genitales, procedimientos a seguir en caso de cambio de muda de ropa interior, definiciones.

1. CONSIDERACIONES GENERALES ANTE UNA DENUNCIA DE ABUSO SEXUAL DE NNA.

Cuando existe sospecha de abuso sexual sufrido por un NNA o cuando se recibe la comunicación explícita de éste, ya sea por parte un/una estudiante, de un/una funcionario/a del Colegio u otro/a adulto/a se debe tener en cuenta lo siguiente:

- **El establecimiento, como entidad educativa, no tiene atribución para investigar la credibilidad o veracidad de los hechos ocurridos y/o develados. Existen instituciones y/o instancias creadas para investigar y acreditar o desacreditar una posible vulneración de derechos, por tanto la reacción inmediata debe primar ante la duda.**
- Actúe con la máxima rapidez, respeto y cuidado que la situación amerita.
- Considere seriamente todo aviso que llegue y que sea relativo a un posible abuso sexual.
- Tenga en cuenta que lo primero será acoger a la persona denunciante.
- Crea y dé la importancia correspondiente a toda información que se le entregue y esté asociada a un posible abuso sexual. Recuerde que esta información merece una máxima privacidad en su manejo.
- Propicie una conversación privada y directa con el/la denunciante.
- Contenga emocionalmente y dé seguridad al/ a la denunciante.
- Informe que los datos entregados serán canalizados a fin de tomar las acciones correspondientes.
- La persona denunciante debe dar su información por escrito, sin demora. En el caso de los menores de edad sin capacidad de escritura, la entrevista que se tenga debe ser prontamente puesta por escrito y reflejar fielmente lo relatado por el/la denunciante.
- Diríjase inmediatamente a la Directora del establecimiento quien en conjunto con él o la profesional que recibe el primer relato, entregarán los antecedentes a los profesionales de dupla psicosocial o en su ausencia defecto a encargada de convivencia escolar, quienes realizarán seguimiento de la situación.
- **Es de exclusiva responsabilidad del director o directora del establecimiento realizar la denuncia a las autoridades pertinentes en los tiempos que la ley establece.**
- El Director/a y/o Dupla Psicosocial, en su ausencia la Encargada de Convivencia escolar o inspector/a General darán a conocer la acusación al o los apoderados del o la estudiante. **En caso de ser el apoderado/a, madre o padre sindicados como el presunto agresor/a**, se recomienda indagar en la red la familiar la presencia un tercero significativo a quien informar la situación. Es deber del establecimiento informar al o los adultos responsables la situación que su pupilo o pupila está viviendo.

2. PROCEDIMIENTOS A SEGUIR DENTRO DE LA ESCUELA BOMBERO ENCALADA YOVANOVICH ANTE DENUNCIA DE ABUSO SEXUAL DE NNA.

Respecto del proceso a seguir, y según la situación dada, deberán cumplirse a cabalidad los pasos que a continuación se describen dentro de las 24 horas de tenido conocimiento de los hechos:

2.1 En caso de denuncia o develación de abuso sexual de NNA:

a) Informe inmediatamente a director o directora del establecimiento, en su defecto inspectoría general, dupla psicosocial o encargada de convivencia. En el caso de que el/la posible agresor/a esté directamente relacionado con los cargo antes mencionado, se debe informar a la persona que tenga el cargo inmediatamente superior.

b) La denuncia recibida debe quedar por escrito de manera rigurosa y con el máximo de detalles, para así facilitar futuras acciones a seguir.

c) En el caso que el/la presunto/a abusador/a sea funcionario/a del establecimiento o un/una estudiante de éste, se debe separar al /a la posible victimario/a de la presunta víctima.

d) En caso que el presunto agresor/a sea estudiante del establecimiento, se deberá informar inmediatamente al padre o la madre o tutor del/la agresor/a que está siendo parte de un proceso de investigación de posible abuso y que será suspendido de sus actividades escolares mientras dure la investigación.

e) El Director/a debe denunciar la situación a las policías (Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones) o al Ministerio Público. Debemos destacar que, dentro del nuevo proceso penal, cualquier persona que denuncie o ponga en conocimiento del fiscal una situación de abuso sexual, puede recibir protección en su Directo/a o quien el designe deberá informar de inmediato al padre o la madre o tutor del estudiante involucrado. Éstas deberán ser personas que le brinden una total confianza, cerciorándose de que el/la estudiante sea acompañado/a por una figura protectora.

3.MARCO CONCEPTUAL ABUSO SEXUAL INFANTIL:

Implica la realización de cualquier acción sexual independiente del acceso carnal, es decir, cualquier acto de significación sexual realizado mediante contacto corporal con la víctima, o que haya afectado los genitales, el ano o la boca de la víctima, aun cuando no hubiere contacto corporal con ella. Cuando la víctima tiene menos de 14 años, este sólo acto configura un delito sin que necesariamente haya uso de la fuerza o el engaño. Cuando la víctima es mayor de 14 años pero menor de 18, se considera abuso sólo cuando ocurren dichas circunstancias.

4.1 Conocimientos que sirven como factores protectores ante el abuso sexual:

a) Derechos y responsabilidades.

b) Limites adecuados en la relación con pares y con adultos. En particular cuando suponen presión, engaño o violencia. Es importante en lo que respecta a los límites, que el NNA de muy temprana edad tenga plena conciencia y conocimientos de los límites corporales y externos que él o ella tienen derecho a establecer (vestimenta, cama, dormitorio, etc.)

c) Reconocer partes del cuerpo.

d) Identificar partes íntimas (genitales).

e) Reconocer los distintos tipos de caricias por las partes del cuerpo en que se dan (Partes visibles y partes privadas) y sentimientos que provocan (vergüenza, alegría. etc.).

f) Normas de seguridad familiar (dirección y teléfono de casa).

g) Identificación asertiva de personas de confianza dentro y fuera de la familia.

h) Diferenciar responsabilidad sobre hechos (reconocimiento de daño evidente) y culpas atribuidas (trasladar idea y responsabilidad de daño).

i) Uso y manipulación de los secretos que no deben ocultarse. No son los NNA quienes deben guardar secretos, son los adultos responsables quienes deben mantener un adecuado manejo al respecto y los encargados de establecer vínculos de confianza con los NNA.

j) Concepto del abuso sexual e identificación.

4.2 Habilidades y actitudes que sirven como factor protector ante el abuso sexual:

a) Promover aptitudes (deportivas, musicales, artísticas, etc.).
b) Habilidades de resolución de conflictos y estrategias de autocuidado frente a posibles situaciones de abuso.
c) Capacidad de superación a situaciones difíciles. Fijarse metas y trabajar para lograrlas.
d) Cuidado del cuerpo y habilidad de expresión corporal (juego, danza, teatro, etc.)
e) Adecuada autovaloración.
f) Conciencia de sus derechos y determinación para defenderlos.

4.3 La familia en el desarrollo de factores protectores:

a) Padres informados sobre la sexualidad y sus manifestaciones en la infancia.
b) Entregar a los hijos/as información adecuada sobre su cuerpo, sexualidad, y riesgos.
c) Aprovechar diversas oportunidades para aclarar dudas y curiosidad respecto al funcionamiento sexual (señora embarazada, nacimiento de un niño o mascota, noticias o escenas de tv o periódicos).
d) Reaccionar con comprensión ante las actitudes y manifestaciones sexuales de los niños, sin censura, ni violencia, tratando de entender qué están indicando con su conducta. Importante es la conducta empática en relación a la etapa del NNA.
e) Promover diálogo y comunicación.
f) Incentivar actividades compartidas e intercambio de ideas y experiencias cotidianas.
g) Buscar estrategias de disciplina y normas que no se basen en castigos.
h) Expresar afecto con gestos y actitudes.
i) Enseñar que respeto no es sumisión, que pueden decir no a los adultos cuando las propuestas que les hagan no son claras, los disgusten o incluyan guardar secretos.
j) Desechar idea que lo que sucede en casa es asunto privado y no es asunto de nadie más.
k) Asegurarles que siempre estarán dispuestos a ayudarlos en cualquier problema y demostrarlo con actitudes reales.
l) Promover trato igualitario entre los sexos. Tratar que la relación de pareja sea el modelo de una relación igualitaria, respetuosa, solidaria y cariñosa.
m) Revisar las actividades que pueden realizar solos y aquellas que requieren orientación y ayuda.
n) Promover relaciones armoniosas en la pareja.
o) Estar atentos a la conducta de sus hijos y buscar ayuda cuando sea necesario.

4.4 Factores de riesgo a nivel individual que podrían facilitar el abuso sexual:

Puede ser cualquier niño o niña. No existe un perfil o característica especial. Se da en todas las edades, clases sociales, religiones y niveles socioculturales. Pese a ello se han identificado algunas características que constituyen factores de riesgo para la ocurrencia del Abuso Sexual Infantil:

a) Falta de educación sexual.
b) Baja autoestima.
c) Necesidad de afecto y/o atención.
d) Niño o niña con actitud pasiva ante las agresiones y/o dificultades.
e) Dificultades en desarrollo asertivo.
f) Tendencia a la sumisión.
g) Baja capacidad de toma de decisiones.

h) Niño o niña en aislamiento.
i) Timidez o retraimiento.

4.5 Indicadores de abuso sexual:

Múltiples son las consecuencias, que pueden variar de un niño (a) a otro, dependiendo de sus propias características. Muchas veces en el niño o niña no hay señales físicas de abuso sexual. Algunas sólo pueden ser reconocidas mediante un examen físico por un médico o la evaluación de un experto. Los niños abusados sexualmente pueden desarrollar los siguientes síntomas:

a) Tendencia a mostrar conducta sexualizada. Esta se puede manifestar en diálogos y/o juegos erotizados y/o sexualizados no acorde a la etapa vital en que se encuentra el NNA. La diferencia entre conducta erotizada y sexualizada se basa en:
- Conducta Erotizada: su mayor manifestación tiene relación con conductas y/o diálogos adultizados, como son frases de connotación sexual, juegos que pueden contener movimientos o actos como sacarse la ropa, mostrar órganos sexuales, bailes eróticos, etc.
- Conducta Sexualizada: tiene relación con actos de tipo sexual normalmente acompañada de montos de agresividad hacia sí mismo/a o hacia los y las demás; estos actos pueden ser: masturbación en público, tocasiones compulsivas de sus propios órganos sexuales, tocasiones hacia niños y niñas, juegos que se basan en los actos ya descritos donde pueden participar otros NNA o se manifiestan a través de juguetes, estos juegos en ocasiones tienden a ser repetición de conducta adquirida en las dinámicas de abuso, razón por la cual es necesario prestar atención cuando se presentan, ante la duda o desconocimiento, es recomendable consultar especialistas.

b) Trastornos de sueños tales como: pesadillas, insomnios, terror nocturno, etc.
c) Depresión o aislamiento de sus amigos y familia, este síntoma se hace más evidente en la adolescencia, donde se aprecian dificultades para establecer relaciones sociales con grupo de pares.
d) Discurso o actos tendientes a señalar que tienen el cuerpo sucio o dañado, manifestar temor hacia su cuerpo y principalmente hacia sus genitales.
e) Negarse a ir a la escuela.
f) Tendencia a validar el secreto. Esta puede deberse a la manipulación ejercida por el agresor/a sexual, donde la víctima aprende, por vergüenza, a guardar silencio. Se observa en este síntoma una clara tendencia a la culpa, a sentir que ellos o ellas han actuado mal o en complicidad con su agresor/a. Junto con lo anterior además, se observa un notorio crecimiento de manifestaciones de temor cuando cometen algún error, esto se debe a que el agresor además de manipular, tiende a amenazar con la idea de "acusarlos" con sus adultos responsables si cuentan lo sucedido y "contarles" que son ellos (la víctima) quien está actuando mal, por lo que los padres "se enojarán" con él o ella.
g) Evidencia de abusos o molestias sexuales en sus dibujos, juegos o fantasías. Se observa, como se señala anteriormente, conducta erotizada y/o sexualizada en las actividades del NNA. Sin embargo, dos actividades comunes en la vida de un niño o niña que se ven fuertemente influenciados, por todo tipo de experiencias traumáticas sean sexuales o no, son los juegos y los dibujos que realizan. Este tipo de afectación cobra tal relevancia en las experiencias traumáticas de los NNA, que en la actualidad existen modelos de intervención basados en los dibujos como los test's proyectivos o dibujos

habituales; y en el caso de los juegos hoy se utiliza como herramienta fundamental en los diagnósticos y tratamientos de víctimas de abuso sexual la terapia de juego. Estas dos actividades, así como se ven fuertemente influenciadas, pueden brindar gran cantidad de información sobre la realidad a la que se enfrentan los NNA que puede ayudar a develar tempranamente posibles situaciones de vulneración.

h) Alteraciones conductuales inespecíficas tales como cambios bruscos e inexplicados de ánimo o de actividades (irritabilidad, agresividad, aislamiento, timidez, labilidad emocional). Se ha observado que en ocasiones los NNA víctimas de abuso (ya sea maltrato o abuso sexual) experimentan bruscos cambios en el estado de ánimos, pudiendo mostrar montos altos de agresividad y/o conducta pasiva ante posibles amenazas. Además se observa en ocasiones que los cambios de ánimo se pueden presentar de forma brusca, transitando de un momento a otro por distintas emociones.

i) Conducta autolesiva y/o de ideación suicida. Es común en las víctimas observar conductas que atentan contra su integridad física y/o emocional, especial en las etapas de pubertad y mayormente en la adolescencia, quienes han sido víctimas de abuso tienden a realizar autolesiones e incluso intentos suicidas. Sin embargo es importante destacar que en la infancia y primera infancia, las conductas autolesivas son menos comunes, donde tiende a predominar más la conducta agresiva y/o la imitación de actos.

Finalmente es importante destacar que cada uno de los síntomas expuestos, por sí solos no representan necesariamente indicadores de abuso sexual, razón por la cual es necesario considerarlos en su conjunto y en caso en de dudas solicitar la intervención de especialistas.

3. MARCO LEGAL CHILENO:

5.1 Violación (Art. 361 del CP) Art. 361. La violación será castigada con la pena de presidio mayor en su grado mínimo a medio. Comete violación el que accede carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayor de catorce años, en alguno de los casos siguientes:

1° Cuando se usa de fuerza o intimidación.

2° Cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha su incapacidad para oponerse.

3° Cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima. 5.2 Violación impropia (Art. 362 del CP) Art. 362. El que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de catorce años, será castigado con presidio mayor en cualquiera de sus grados, aunque no concurra circunstancia alguna de las enumeradas en el artículo anterior.

5.3 Estupro (Art. 363 del CP) Art. 363. Será castigado con presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo, el que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de edad pero mayor de catorce años, concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes:

1° Cuando se abusa de una anomalía o perturbación mental, aun transitoria, de la víctima, que por su menor entidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno.

2° Cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de su custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral.

3º Cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima.
4º Cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual.

5.4 Abuso sexual (Arts. 365 bis y 366 del CP)Art. 365 bis. Si la acción sexual consistiere en la introducción de objetos de cualquier índole, por vía vaginal, anal o bucal, o se utilizaren animales en ello, será castigada:

1º con presidio mayor en su grado mínimo a medio, si concurre cualquiera de las circunstancias enumeradas en el artículo 361;
2º con presidio mayor en cualquiera de sus grados, si la víctima fuere menor de catorce años, y
3º con presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo, si concurre alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 363 y la víctima es menor de edad, pero mayor de catorce años.

Artículo 366.- El que abusivamente realizare una acción sexual distinta del acceso carnal con una persona mayor de catorce años, será castigado con presidio menor en su grado máximo, cuando el abuso consistiere en la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 361.
Igual pena se aplicará cuando el abuso consistiere en la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 363, siempre que la víctima fuere mayor de catorce y menor de dieciocho años.

5.5 Abuso sexual infantil (Art. 366 bis del CP)
Art. 366 bis. El que realizare una acción sexual distinta del acceso carnal con una persona menor de catorce años, será castigado con la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo.

5.6 Abuso sexual infantil impropio (Art. 366 quáter del CP)
Art. 366 quáter. El que, sin realizar una acción sexual en los términos anteriores, para procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, realizare acciones de significación sexual ante una persona menor de catorce años, la hiciere ver o escuchar material pornográfico o presenciar espectáculos del mismo carácter, será castigado con presidio menor en su grado medio a máximo.
Si, para el mismo fin de procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, determinare a una persona menor de catorce años a realizar acciones de significación sexual delante suyo o de otro o a enviar, entregar o exhibir imágenes o grabaciones de su persona o de otro menor de 14 años de edad, con significación sexual, la pena será presidio menor en su grado máximo.
Quien realice alguna de las conductas descritas en los incisos anteriores con una persona menor de edad pero mayor de catorce años, concurriendo cualquiera de las circunstancias del numerando 1º del artículo 361 o de las enumeradas en el artículo 363 o mediante amenazas en los términos de los artículos 296 y 297, tendrá las mismas penas señaladas en los incisos anteriores.
Las penas señaladas en el presente artículo se aplicarán también cuando los delitos descritos en él sean cometidos a distancia, mediante cualquier medio electrónico. Si en la comisión de cualquiera de los delitos descritos en este artículo, el autor falseare su identidad o edad, se aumentará la pena aplicable en un grado.

5.7 Sobre las denuncias:

Los delitos mencionados no pueden pesquisarse mientras no exista una denuncia. En caso de faltar padres, abuelos u otras personas encargadas del cuidado del NNA la denuncia puede ser efectuada por educadores, médicos u otros que tomen conocimiento del hecho en razón de su actividad.

Código Procesal Penal:

Art. 175.- Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar: (letra e)

e) **"Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto".**

Art 176.- Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

Art 177.- Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal: ***("Sufrirán la pena de multa de una a cuatro unidades tributarias mensuales");*** o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.

5.8 Obligación de declarar como testigo:

Están exentos de declarar como testigos aquellas personas que por su estado o función - v.gr. abogado, médico, confesor - tienen el deber de guardar secreto. El secreto no sólo comprende información recibida verbalmente sino también otros documentos, papeles y objetos.

Con todo, salvo las excepciones mencionadas, la regla general del derecho chileno es que toda persona requerida por un tribunal para declarar debe proporcionar la información de la que dispone.

5.9 Responsabilidad patrimonial:

Las personas jurídicas responden por los daños causados por las personas que están a su cuidado, así como de sus empleados dependientes, y por lo tanto pueden ser obligadas a indemnizar a las víctimas de los delitos. Este artículo cobra importancia relevante en los casos en que el o la agresor/a sea funcionario/a del establecimiento y la justicia obligare a el establecimiento y/o sostenedor a indemnizar a la o las posibles víctimas.

6.PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE GOLPE EN GENITALES:

a) Se remitirá al/a la estudiante a enfermería.
b) La enfermera deberá comunicarse inmediatamente con el/la apoderado, los padres y/o cuidadores a cargo del NNA y avisar la situación.

c) Se debe solicitar que, a la brevedad, asista algún familiar y/o cuidador a cargo del NNA, para observar y/o examinar al/a la estudiante.

d) Se comunicará al/a la apoderado, padres y/o cuidadores del/de la estudiante, por medio de la papeleta de atención.

e) **7.PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE CAMBIO DE MUDA DE ROPA INTERIOR:**

a) Se deberá llamar, inmediatamente, al/ apoderado, los padres y/o cuidadores del/de la estudiante y avisar la situación.

b) Se deberá solicitar que, a la brevedad, asista el/la apoderado, los padres y/o cuidadores del/de la estudiante con el objeto de lavar y cambiar la ropa del/de la estudiante.

c) Si no es posible para el/la apoderado, los padres y/o cuidadores del/de la estudiante venir al Colegio, el/la apoderado deberá autorizar telefónicamente el lavado y cambio de ropa del/de la estudiante por parte de la educadora o asistente del curso.

d) Tras la autorización correspondiente, la asistente del curso junto a la observación de la educadora responsable, procederá al cambio de muda de ropa interior.

e) Se comunicará al/al apoderado, padres y/o cuidadores del/de la estudiante, por medio del cuaderno de comunicaciones, la acción realizada con el/la estudiante, recordando que se tuvo previamente la autorización telefónica. Revise Protocolo de Educación Parvularia.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO ENTRE PARES ALUMNOS

Responsables de la activación del protocolo de actuación.	Inspectoría General. Encargada Convivencia Escolar Directora Jefe técnica.
Medidas, sanciones y procedimiento	Comunicación con Carabineros de Chile, en el caso de agresión física grave (lesiones evidentes), quienes llevarán a cabo la constancia correspondiente. En este caso, el afectado debe constatar lesiones en un Centro de Salud público, con el fin de seguir las acciones legales correspondientes. Informar a la familia, apoderados o adultos responsables de los menores. Firma de entrevista con el registro de información entregada a las familias. Consejo extraordinario de profesores involucrados con el o los estudiantes. Intervención por parte de psicólogo del establecimiento junto a los estudiantes, realizando reunión con sus familias, acordando dicho plan. Se planteará alguna medida disciplinaria bajo la categoría gravísima, en caso que familia y estudiante no lleven a cabo intervención señalada. Luego de un mes se evaluara resultados de plan de intervención con los profesionales y se tomara decisión respecto a la medida disciplinaria que se adoptara. Caso se estará monitoreando y realizando seguimiento como debido proceso.

PROTOCOLO DE ACTUACION EN CASO DE MALTRATO ENTRE ADULTOS.

Responsables de la activación del protocolo de actuación.	Directora Inspectora General Encargada de convivencia Jefa de UTP
Medidas, sanciones y procedimiento	Frente al hostigamiento u otra situación de agresión entre adultos, miembros de la comunidad. Comunicación con Carabineros de Chile, en el caso de agresión física grave (lesiones evidentes), quienes llevarán a cabo la constancia correspondiente. En este caso, el afectado debe constatar lesiones en un Centro de Salud público, con el fin de seguir las acciones legales correspondientes. Informar a las autoridades pertinentes y DEM comunal para abrir protocolo de actuación sumario para realizar el debido proceso.|

3-PROTOCOLO DE ACCION SUICIDA

GENERALIDADES.

Frente a la observación **directa** (un integrante de la comunidad educativa advierte por sí mismo las lesiones) o **indirecta** (un integrante de la comunidad recibe la información de otros estudiantes) de autolesiones o intensiones suicidas, y siendo ambas prácticas o tendencias que ponen en riesgo la integridad física y/o psíquica de él o la estudiante, el establecimiento y cualquiera de sus miembros tiene el deber y la obligación de realizar las siguientes acciones establecidas sin que exista ninguna causa o condición que lo inhiba de realizar las siguientes acciones.

1. **Conceptos Generales:**

Suicidalidad: Un continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicido,

pasando por la ideación, la planificación y el intento suicida. La Organización Mundial de la Salud (OMS), se refiere a "Todo acto por el que un individuo se causa a sí mismo una lesión, o un daño, con un grado variable en la intención de morir, cualquiera sea el grado de intención letal o de conocimiento del verdadero móvil"
Ideación suicida: Pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método, sobre las formas deseadas de morir y sobre los objetos, circunstancias y condiciones en que se propone morir.

Para suicidio o Gesto Suicida: acción destructiva no letal que se considera un pedido de ayuda o una manipulación sin intenciones serias de quitarse la vida.

Intento de suicidio: Conducta o acto que intencionalmente busca el ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación. Ejemplo, por medio de cortes o intoxicación.

Suicidio Consumado: Término que una persona en forma premeditada, voluntaria e intencional hace de su vida.

2. Clasificación del Riesgo Suicida:

Riesgo Leve: hay ideación suicida sin planes concretos para hacerse daño. No hay intención evidente aunque si hay ideación suicida. La persona es capaz de rectificar su conducta y hacerse autocrítica.

Riesgo Moderado: existen planes con ideación suicida, posibles antecedentes de intentos previos, factores de riesgo adicionales. Puede haber más de un factor de riesgo sin un plan claro.

Riesgo Grave: hay una preparación concreta para hacerse un daño. Puede tener un intento de autoeliminación previo, existen más de dos factores de riesgo, expresa desesperanza, rechaza el apoyo.

Riesgo Extremo: varios intentos de auto eliminación con varios factores de riesgo, pueden estar presente como agravante la auto agresión.

3. Medidas preventivas ante conductas para suicidas e ideación suicida:

Restringir el acceso a medios potencialmente letales presentes en el colegio. En el caso que un alumno requiera salir de la sala en jornada académica, deberá ser acompañado por el profesor o en su defecto el asistente técnico (sólo en casos de emergencia y/o con prescripción médica).

Supervisión periódica de Inspectoría de los patios y pasillos del colegio, con el objeto de mantener resguardado a los estudiantes.

Si un alumno(a) se encuentre en tratamiento médico, por algún cuadro de salud mental, el apoderado debe otorgar al colegio, los antecedentes necesarios del especialista, para poder

apoyar al estudiante dentro del establecimiento.

El estudiante que se encuentre con licencia médica que involucre su estado emocional, debe volver al colegio con el certificado de alta respectivo, o en su defecto indicaciones del especialista en el área emocional y académica para apoyar en su proceso de escolarización.

4. Indicadores o Factores de Riesgo de Suicidio:

Existe una multicausalidad del comportamiento suicida en adolescentes y jóvenes, con ello es posible señalar algunos indicadores que facilitan la identificación de estudiantes que albergan pensamientos de autoagresión o ideas suicidas:

- Intento de suicidio previo.
- Antecedentes familiares de conducta suicida.
- Conflictos familiares.
- Consumo de alcohol y/o drogas por parte de los progenitores y/o del alumno.
- Autolesiones sin intención de suicidio.
- Maltrato físico o abuso sexual.
- Estructura y funcionamiento familiar.
- Eventos estresantes tales como: rupturas, pérdida de seres queridos, conflictos con amigos, o relacionados con trabajo o escuela.
- Eventos vinculados a estigma, humillación y vergüenza, particularmente relevante en NNA víctimas de situaciones de abuso y/o violencia en el entorno escolar.
- Efecto contagio, por exposición a casos de suicidio cercanos o a determinado tipo de información en los medios de comunicación.

5. PROCEDIMIENTO

Si un profesor jefe, profesor de asignatura, asistente de la educación, estudiante u otro miembro de la comunidad educativa, observa o es informado de una situación de riesgo, debe comunicar inmediatamente al Director (a), Inspector (a) General o quien se encuentre subrogando, de acuerdo a este procedimiento.

Cualquier miembro de la comunidad educativa, tiene el deber y la obligación de activar el protocolo, frente a la observación **directa** (un integrante de la comunidad educativa advierte por sí mismo las lesiones) o **indirecta** (un integrante de la comunidad recibe la información de otros estudiantes) de autolesiones o intensiones suicidas de algún alumno (a) al interior del establecimiento. Siendo ambas prácticas o tendencias que ponen en riesgo la integridad física y/o psíquica de él o la estudiante, es importante la acción inmediata.

PARASUICIDIO AUTOLESIONES		
ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO

Activar el Protocolo.	Director Inspector (a) General	Inmediato
Si fuese necesario, generar primeros auxilios en el colegio y/o llamar al Servicio de Atención Médica de Urgencia (SAMU) al 131, para ser derivado (a) al centro de salud correspondiente.	Director Inspector (a) General	Inmediato
Dar aviso a los apoderados de la situación para que retiren al estudiante y lo lleve directamente al Centro de Atención de Salud, o bien, para que se dirijan al centro de atención de salud en caso que el Colegio lo haya derivado directamente.	Director Inspector (a) General	Inmediato
Solicitar al apoderado un certificado de atención psiquiátrica, luego de los hechos.	Psicólogo (a) Dupla Psicosocial.	Al día siguiente de ocurrida la situación.
Realizar seguimiento del caso con alumno (a), padres y/o especialistas.	Psicólogo (a) Dupla Psicosocial.	Hasta cuando sea necesario.
Medidas de contención y apoyo a los compañeros y otros miembros de la comunidad si fuera necesario.	Encargado (a) de Convivencia Escolar y Psicólogo (a) Dupla Psicosocial.	Dentro de los 5 días hábiles siguientes.
Registrar en libro de actas de todos los hechos, involucrados, entrevistas y otros.	Encargada de Convivencia Escolar	Una vez derivado (a) el alumno (a) al centro de atención de salud.

INTENTO DE SUICIDIO		
ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
Activar el Protocolo.	Director Inspector (a) General	Inmediato
Si fuese necesario, generar primeros auxilios en el colegio y/o llamar al Servicio de Atención Médica de Urgencia (SAMU) al 131, para ser derivado (a) al centro de salud correspondiente.	Director Inspector (a) General	Inmediato
Dar aviso a los apoderados de la situación para que retiren al estudiante y lo lleve directamente al Centro de Atención de Salud, o bien, para que se dirijan al centro de atención de salud en caso que el Colegio lo haya derivado directamente.	Director Inspector (a) General	Inmediato
Informar a DEM	Director	Inmediato
Informar a la Superintendencia	Director	Inmediato dentro de las 48 horas de

		ocurrido el hecho.
Registrar en libro de actas de todos los hechos, involucrados, entrevistas y otros.	Encargada de Convivencia Escolar	Una vez derivado (a) el alumno (a) al centro de atención de salud.
Informar a la Comunidad Escolar	Director	Dentro de las 72 horas de ocurrido el hecho.
Medidas de contención y apoyo a los compañeros y otros miembros de la comunidad escolar.	Encargado (a) de Convivencia Escolar y Psicólogo (a) Dupla Psicosocial.	Dentro de las 72 horas de ocurrido el hecho.
Solicitar al apoderado un certificado de atención psiquiátrica, luego de los hechos.	Psicólogo (a) Dupla Psicosocial.	Al día siguiente de ocurrida la situación.
Medida de contención y seguimiento del alumno (a).	Profesor (a) Jefe y Psicólogo (a) Dupla Psicosocial.	Una vez que se reintegre el (la) alumno (a).
Realizar seguimiento del caso con alumno (a), padres y/o especialistas.	Psicólogo (a) Dupla Psicosocial.	Hasta cuando sea necesario.

SUICIDIO		
ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
Activar el Protocolo.	Director Inspector (a) General	Inmediato
Llamar a Carabineros (133) o PDI (134), y/o llamar al Servicio de Atención Médica de Urgencia (SAMU) al 131.	Director Inspector (a) General	Inmediato
Llamar a los apoderados para requerir su presencia inmediata en el establecimiento.	Director Inspector (a) General	Inmediato
Informar a DEM	Director (a)	Inmediato
Informar a la Superintendencia	Director (a)	Inmediato, dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho.
Medida de Contención a la Familia y acompañamiento en los trámites familiares	Trabajador Social de la Dupla Psicosocial	A la llegada de la familia al establecimiento
Informar a la Comunidad Escolar	Directo (a)	Máximo 36 horas después de ocurrido el hecho.
Medidas de contención y apoyo a los compañeros y otros miembros de la comunidad, y derivación externa a redes de apoyo, cuando fuese necesario.	Encargado (a) de Convivencia Escolar, Psicólogo (a) y Trabajador Social de la Dupla Psicosocial según corresponda.	Máximo 36 horas después de ocurrido el hecho.
Registrar en libro de actas de todos los	Encargada de Convivencia	Una vez derivado (a)

hechos, involucrados, entrevistas y otros.	Escolar	el alumno (a) al centro de atención de salud.

4.PROTOCOLO DE UTILIZACION DE LA SALA SENSORIAL PIE ESCOLAR.

En el siguiente documento se plantean las normas para el trabajo en la Sala de Estimulación Sensorial con los profesionales Terapeuta Ocupacional, Kinesiólogo/a u otros miembros del Programa de Integración Escolar (PIE).
Los profesionales que hagan uso de la sala deberán registrar su atención en un cuaderno destinado para este registro, que incluya: horario de inicio y finalización, profesional a cargo, estudiantes atendidos y síntesis de actividades.
Los asistentes a la Sala de Estimulación Sensorial serán niños y niñas pertenecientes al Programa de Integración Escolar que tengan Necesidades Educativas Especiales Permanentes o Transitorias.
Las actividades a realizar en la sala tendrán un carácter terapéutico, preventivo, promoción de salud y estarán dirigidas a contribuir al bienestar biopsicosocial del niño o niña, en el marco del respeto a los derechos del niño.
En cuanto a los periodos de duración de los tratamientos, estos variarán de acuerdo a la necesidad de cada estudiante, siendo reevaluados de forma anual con posibilidad de reevaluación a los 6 meses u otro periodo estipulado por el o la profesional.

- Únicamente podrán asistir a terapia ocupacional y/o kinesiología los estudiantes cuyos padres asistan a entrevista con el profesional y hayan visitado la sala de estimulación sensorial y autoricen por escrito su participación en sala de estimulación sensorial.

- Durante las evaluaciones se solicitará la presencia del apoderado, quien conocerá la sala de estimulación y podrá resolver las dudas que tenga ante el tratamiento de su hija/o.

- Los apoderados de los niños atendidos deben ser informados de las actividades realizadas en terapia, los días de atención al niño o niña y los horarios de atención a apoderados.

- Las intervenciones se realizarán de forma individual y/o grupal con un máximo de niños dependiendo de las condiciones de la sala, de la necesidad educativa del niño o niña y la disponibilidad horaria de los profesionales.

- A partir de la Evaluación se realizará un Plan de Intervención Individual que definirá objetivos, los cuales se trabajarán en las sesiones mediante actividades debidamente planificadas y posteriormente registrados en el Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso del Programa de Integración Escolar, según corresponda.

- Los y las estudiantes que asistan deben presentarse con buzo para asistir a sesiones individuales o grupales en la sala, de no ser así se cancelara dicha atención. El establecimiento deberá autorizar el uso de buzo para los días de intervención en Sala de Estimulación Sensorial.

- La familia se comprometerá a incorporar los consejos, actividades y ejercicios en el hogar que potencien los objetivos de la terapia.
- Las salas de estimulación serán atendidas por el Terapeuta y Kinesiólogo, quienes deberán estar acompañados por otro profesional del establecimiento o alumnos en práctica.

- Las atenciones en la sala de estimulación se realizarán con las cortinas abiertas, de modo que sea totalmente visible el trabajo que se realiza.

Asistencia

- Los apoderados se comprometerán a priorizar la asistencia a clases, especialmente los días de intervención en terapia ocupacional o kinesiología. Si el estudiante tiene reiteradas ausencias se citará al apoderado para evaluar la situación y si amerita, realizará un compromiso de asistencia por escrito.

- En caso de inasistencia del estudiante, se solicitará al apoderado informar al profesional encargado de la terapia del niño, para facilitar la optimización de las horas con otros niños que lo requieran.

- En caso de que los apoderados no puedan asistir a las citas con los profesionales se solicita informar con anticipación para reagendar la reunión.

- En caso de permiso administrativo de los profesionales estos deberán ser autorizados por Dirección e informado de forma oportuna. Debiéndose, también informar a los apoderados.

- Los padres y apoderados podrán hacer uso de los siguientes canales de comunicación: presencial, mail con el contacto oficial de los profesionales, comunicación escrita o contacto telefónico al establecimiento.

- En caso de accidentes se aplicará el conducto regular de cada establecimiento.

- Referente al uso y cuidado de los materiales se requerirá a los profesionales que utilicen el espacio cuidar, ordenar y guardar los implementos.

- Se solicitará a los profesionales de la sala de estimulación hacer una retroalimentación a docentes y cuerpo directivo del estado de avance de los niños atendidos.

Autorización de asistencia a sala de estimulación sensorial

Yo, …… Rut ……

Apoderado/a del estudiante ……

Rut……. autorizo la participación de mi hijo/a o pupilo a recibir atención de …….. En sala de estimulación sensorial. He leído el protocolo de uso de la sala y acepto las condiciones y responsabilidades que esto significa.

Asimismo, a hacer uso de los siguientes medios de comunicación:

- Comunicación escrita en libreta de comunicaciones.
- Contacto telefónico con el establecimiento
- Contacto vía e-mail con terapeuta o kinesiólogo a salas

• PROTOCOLO DE CONVIVENCIA AMBIENTAL

1.- Según la Constitución Política de nuestro país, Artículo 19, N° 8.- asegura para todos los habitantes, el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza.

2.- Por lo tanto, en consideración de dicha articulo, el establecimiento incorpora un decálogo con normas socioambientales para que los alumnos aprendan la importancia del cuidado y preservación de nuestro entorno natural, como un derecho y deber ciudadano.

CONCIENCIA ECOLÓGICA: Entender que debemos cuidar los recursos naturales y mejorar nuestro entorno natural comenzando con pequeños hábitos cotidianos. **1.-CUIDAR Y UTILIZAR DE BUENA FORMA NUESTRO RECURSO HÍDRICO.**
RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: Tomar la responsabilidad de las acciones perjudiciales en daños que hemos ocasionado, accionando a favor del medio ambiente y su preservación. **2.-ME HARÉ RESPONSABLE DE MI CONSUMO Y MIS DESECHOS.**
IDENTIDAD CULTURAL: Identificar nuestro rol en el mundo, comprendiendo que somos parte del entorno natural por lo tanto debemos proteger nuestro único hábitat. **3.-IDENTIFICO QUE LA TIERRA ES EL ÚNICO LUGAR DONDE PODEMOS VIVIR.**
RESPETO ECOLÓGICO: Valorar y proteger las fuentes de recursos naturales, también preservar los hábitat de a la flora y fauna. **4.-ME COMPROMETO A RESPETAR Y CUIDAR NUESTRO HABITAT Y SUS RECURSOS.**
INICIATIVA ECOLÓGICA: Forjar un compromiso con el medioambiente y emprender acciones voluntarias para fomentar su cuidado. **5.- ME INFORMARE Y TRANSMITIR EL VALOR DE LA NATURALEZA EN NUESTRA VIDA.**
CUIDADO MEDIOAMBIENTAL: Procurar no realizar ni fomentar acciones contaminantes a través de basura, mal uso de residuos tecnológicos, etc. **6.-TRATARE DE CONTAMINAR LO MENOS QUE PUEDA.**
HONESTIDAD ECOLÓGICA: Aceptar que hemos perjudicado severamente nuestro medio natural y es nuestro deber estabilizar nuestro hábitat. **7.-ME DEDICARE A REALIZAR BUENAS ACCIONES ECOLÓGICAS.**
AMOR MEDIOAMBIENTAL: Identifico el amor que siento por mi hogar y mi planeta y valoro todo lo que ella me entrega. **8.-CUIDARE Y AMARE AL PLANETA Y A MI MISMO(A) POR QUE SOY PARTE DE EL.**
PARTICIPACIÓN ECOLÓGICA: Colaborar con la remediación de nuestro planeta y promover el cuidado y respeto al medioambiente. **9.-ME COMPROMETO A PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN EL CUIDADO DEL PLANETA.**
FOMENTO ECOLÓGICO: Comprender que es responsabilidad de todos los habitantes revertir los daños que hemos ocasionado al medio ambiente **10.- TRANSMITIRÉ A MI ENTORNO QUE EL PLANETA NECESITA CUIDADOS Y APRENDERÉ A TRABAJAR EN EQUIPO.**

FLUJOGRAMA FRENTE A UN CASO DE CONVIVENCIA ESCOLAR DETECTADO POR CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

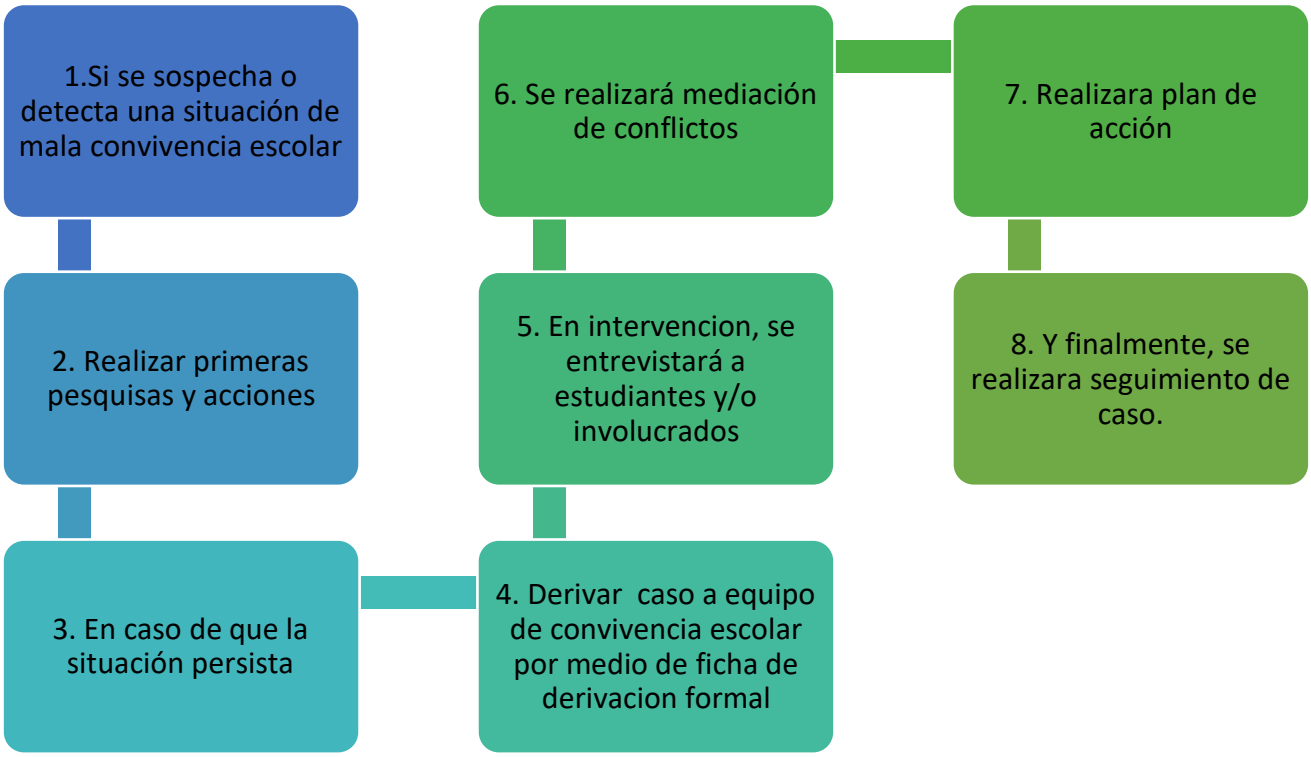
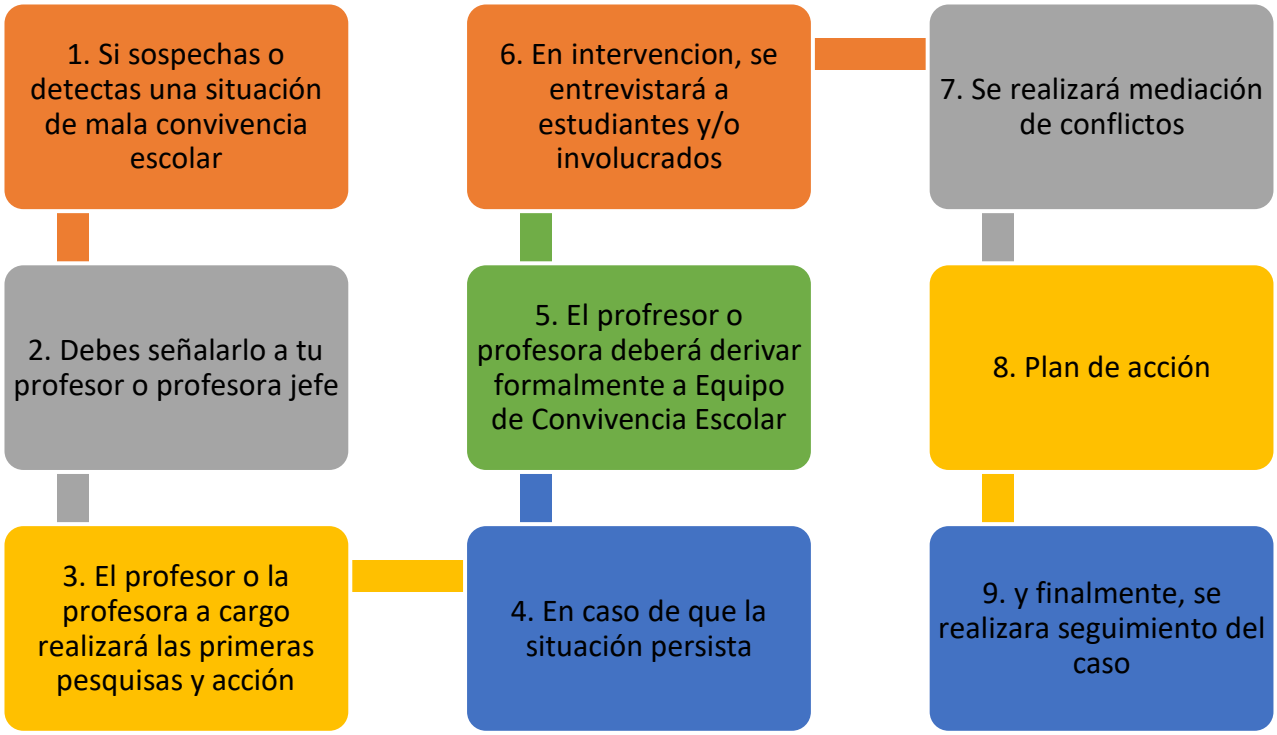
FLUJOGRAMA FRENTE A UN CASO DE CONVIVENCIA ESCOLAR DETECTADO POR LOS ESTUDIANTES